

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA CORRUPCIÓN COMO FENÓMENO SOCIAL QUE COMPROMETE LA VIGENCIA
DE LA GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO EN GUATEMALA**

MARIO ROBERTO CASTELLANOS PÉREZ

GUATEMALA, JUNIO DE 2006

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA CORRUPCIÓN COMO FENÓMENO SOCIAL QUE COMPROMETE LA VIGENCIA
DE LA GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MARIO ROBERTO CASTELLANOS PÉREZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, Junio de 2006

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. Cesar Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV: Br. José Domingo Rodríguez Marroquín
VOCAL V: Br. Edgar Alfredo Valdez López
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortíz Orellana

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primera Fase:

Presidenta: Licda. Aura Marina Chang Contreras
Vocal: Lic. Saulo De León Estrada
Secretario: Lic. Jorge Leonel Franco Moran

Segunda Fase:

Presidenta: Licda. María Elisa Sandoval Argueta de Aqueche
Vocal: Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt
Secretario: Lic. Edgar Osvaldo Aguilar Rivera

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de Tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

DEDICATORIA

A DIOS

Todo Poderoso, agradecimiento infinito por todas sus bendiciones y por permitirme llegar a este momento inolvidable en mi vida.

A MI PADRE:

Roberto Castellanos Ramírez (+)

ESPECIALMENTE A MI MADRE Isabel Pérez de Castellanos, (+) con mucho amor, por haberme dado a través del ejemplo y sacrificio la base para lograr este triunfo.

A MI TÍA MAMA: Clara Larios

A MIS HERMANOS: Fraternalmente

A MIS HIJOS Mario Roberto y Cristian Rodrigo, que éste triunfo sea un ejemplo para su futuro.

A LA MADRE DE MIS HIJOS: Celia Beatriz Anderson Marroquín.

ESPECIALMENTE A MI PRIMA: Marta Ruano, por su oportuna e incondicional ayuda. Infinitamente gracias.

A MIS CATEDRÁTICOS: Agradecimiento especial.

A MI ASESOR Y REVISOR DE TESIS: Lic. Ronald Otto Valvert Mejía y Lic. Eduardo Francisco López Fuentes

A LA GLORIOSA Y TRICENTENARIA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA; EN ESPECIAL A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

ÍNDICE

| | Pág. |
|-------------------|-------------|
| Introducción..... | i |

CAPÍTULO I

| | |
|---|---|
| 1. La corrupción..... | 1 |
| 1.1 Magnitud del problema..... | 1 |
| 1.2 Fenómeno difundido en la sociedad guatemalteca..... | 6 |
| 1.3 Problema estructural del estado..... | 7 |

CAPÍTULO II

| | | |
|-----|--|----|
| 2. | La administración de justicia y la corrupción..... | 15 |
| 2.1 | La administración de justicia..... | 15 |
| 2.2 | En la aplicación de la justicia..... | 16 |
| 2.3 | En la función garantista del sistema judicial..... | 17 |

CAPÍTULO III

| | | |
|-----|---|----|
| 3. | El debido proceso..... | 21 |
| 3.1 | Explicación del tema..... | 21 |
| 3.2 | El Imperio de la ley y el debido proceso..... | 28 |
| 3.3 | La vigencia de la garantía del debido proceso en Guatemala..... | 32 |

CAPÍTULO IV

| | | |
|-----|---|----|
| 4. | La corrupción como fenómeno social que compromete la vigencia de la garantía del debido proceso en Guatemala..... | 37 |
| 4.1 | Tensiones y desmoralización..... | 37 |
| 4.2 | El escaso valor que se dá a la observancia de la ley..... | 37 |
| 4.3 | La falta de credibilidad y confianza para una justicia eficaz..... | 38 |
| 4.4 | La debilidad en la administración de justicia..... | 39 |
| 4.5 | La desmoralización de la sociedad civil que provoca tensiones entre ésta y el poder judicial..... | 41 |

CAPÍTULO V

| | | |
|-----|---|----|
| 5. | Estrategias para la erradicación del fenómeno de la corrupción y el fortalecimiento de la vigencia de la garantía del debido proceso..... | 45 |
| 5.1 | Erradicación y fortalecimiento..... | 45 |

| | | |
|----------------------|---|----|
| 5.2 | La intervención del estado por medio de la voluntad política..... | 48 |
| 5.3 | La capacidad técnica que sobre la materia vaya desarrollando la sociedad..... | 52 |
| 5.4 | El rol transcendental de la administración de justicia..... | 52 |
| 5.5 | El rol transcendental de la auditoría social..... | 55 |
| 5.6 | El rol transcendental de las facultades de ciencias jurídicas y sociales de las universidades del país..... | 62 |
| CONCLUSIONES..... | | 65 |
| RECOMENDACIONES..... | | 67 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | | 69 |

(i)

INTRODUCCIÓN

Guatemala enfrenta altos niveles de índices de corrupción, que indudablemente comprometen el respeto de la vigencia de la garantía del debido proceso, y el respeto de la población a las decisiones judiciales. Fallos enmarcados dentro de un nivel de alto riesgo. Se necesita del concurso de una justicia eficaz, impartida en forma independiente, responsable y sujeta únicamente al imperio de la ley, tal como lo ordena la Constitución Política de la República de Guatemala.

El abordar en la presente investigación, específicamente el tema de la corrupción como fenómeno social que compromete la vigencia de la garantía del debido proceso en Guatemala, es reconocer la existencia del problema, aclarar la magnitud y dificultad de combatirlo, de superarlo o erradicarlo.

La mayoría de la población, tiene la percepción muy clara que la justicia, está afectada por este mal social denominado corrupción. De ahí la necesidad de analizar la temática cuidadosamente, para identificar apropiadamente este fenómeno, y dimensionar sus

devastadores efectos en ésta área.

El tema objeto de estas precisiones, es también la necesidad de comprender que la corrupción, es un fenómeno social contrapuesto a los principios y normas de carácter moral, ético y legal generalmente reconocidos y aceptados en la sociedad guatemalteca.

Es de mucha importancia verificar que la magnitud, profundidad y arraigo de la corrupción, está influida por muchos factores, a saber: por la no obtención de justicia, ya sea ésta, por existir demora, tardanza, lentitud, por no impartirse ésta pronta y cumplida, porque hubo incumplimiento, compradazgo, soborno, porque dá lugar a que

(ii)

la sociedad dude sobre un involucramiento por dinero, por presiones que inciden en

determinada conducta, por falta de proporcionalidad en las sentencias, por actos contrarios a lo que la ley manda, por el amplio grado de discrecionalidad que la Constitución y las leyes atribuyen al juez, que a la vez también les hace vulnerables a la tentación de acciones y actos corruptos.

La dificultad de combatir este fenómeno, es no ignorar que la corrupción es producto de la estructura del Estado guatemalteco, una consecuencia directa del aparato represivo y el conflicto armado creados durante regímenes que datan por lo menos de un pasado histórico y reciente; que la temática en sí propiamente adquiere relevancia como objeto de estudio y demanda propuestas de acciones específicas.

Es por eso, que el riesgo que implica no erradicar, este daño social en el organismo judicial, principalmente en los tribunales de justicia, hace que la vigencia de la garantía del debido proceso, se vea comprometida seriamente, siendo una preocupación permanente el cumplimiento de la ley, de los procesos, y el respeto del orden legal, como lo dice la carta magna; por parte de las autoridades encargadas de la administración de justicia.

La dificultad de combatirlo, superarlo o erradicarlo, lleva obligadamente a dar los pasos necesarios, a los objetivos generales y específicos propuestos: generales, para poner en relieve que el fenómeno social de la corrupción existente en nuestra realidad, se debe al escaso valor que se dá a la observancia de la ley en todos los estratos de la sociedad guatemalteca. Al tener en países como Guatemala, un efecto devastador sobre el imperio de la ley y, destacar la estrecha vinculación que éste flagelo tiene con la falta de credibilidad y confianza en la justicia; y los específicos, el de hacer conciencia social del rol relevante que le corresponde, de forma clara y contundente, a

(iii)

la administración de justicia, a ésta, para mantener incólume la vigencia de la garantía del debido proceso; a la sociedad civil, para contener a través de la auditoria social dicho fenómeno; y, por último a las facultades de ciencias jurídicas y sociales de las universidades del país, para que sea un tema prioritario en las investigaciones que éstas realizan y, por la formación académica de los estudiantes, de esas casas de estudios.

Estos roles, deben complementarse, con la intervención decisiva del Estado por medio de la voluntad política, que solo tendrá la contundencia necesaria cuando ésta responda, al sentir clamoroso de la sociedad, en la que participen sectores sindicales, religiosos, campesinos, indígenas, sociales, etc. y por la capacidad técnica que surgirá del proceso de estudio, análisis y elaboración que sobre la materia vaya desarrollando la sociedad.

Sentir social, que necesita con urgencia un mensaje contundente de las instituciones encargadas de administrar justicia, provocando que sus actos y decisiones penetren profundo en la conciencia ciudadana, y sobre todo, constituyan la seguridad y certeza plena que quién delinque será castigado con todo el rigor legal, y que no haya la menor duda de algún contaminante oculto que dañe la observancia, de todas las normas relativas a la tramitación del juicio y en el derecho de obtener un pronunciamiento que ponga término, del modo más rápido posible, a la situación de incertidumbre que entraña el procedimiento judicial. Implica la posibilidad efectiva de ocurrir ante el organo jurisdiccional competente para procurar la obtención de justicia, y de realizar ante el mismo, todos los actos legales encaminados a la

defensa, en la forma y con las solemnidades prescritas en las leyes respectivas. Se refiere,

(iv)

concretamente, a la posibilidad efectiva de realizar todos los derechos en juicio; es decir en otras palabras, el irrestricto cumplimiento del imperio de la ley a través del debido proceso.

De lo expuesto anteriormente, el problema a investigar, se definió con la formulación de la siguiente interrogante: ¿Cuál ha sido el principal efecto social generado por la corrupción, para que esté comprometida la vigencia de la garantía del debido proceso en Guatemala?

El principal efecto generado por la corrupción para que esté comprometida la vigencia de la garantía del debido proceso en Guatemala, es la desmoralización de la sociedad civil que provoca tensiones entre ésta y el poder judicial.

Para comprobar la hipótesis planteada, se hizo uso principalmente de los métodos y técnicas para desarrollar eficazmente el trabajo de investigación. Se puso en práctica los siguientes métodos: el analítico, porque como su nombre lo indica, nos permite descomponer el todo, en sus partes, para estudiar cada una de ellas por separado como la corrupción, la administración de justicia, y la vigencia de la garantía del debido proceso. El sintético, que enlaza los conocimientos teóricos con los vínculos de la ley y su aplicación. El método deductivo, que parte de lo general hacia las características singulares de los fenómenos. Es decir, que del caso genérico se pasa al específico. Se pudo generalizar sobre los efectos provocados del fenómeno de la corrupción en la sociedad guatemalteca, para conocer los efectos en la observancia del imperio de la ley y la obtención de justicia. Y por último a través del método inductivo se obtuvo propiedades generales a partir de las propiedades singulares. Se tuvo presente la utilización de estos métodos en forma integral y correlacionada. La inducción va acompañada del análisis y la deducción de la síntesis.

(v)

Asímismo, el uso de las técnicas bibliográficas y documentales, que permitió recopilar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.

El presente trabajo de tesis, consta de cinco capítulos, comprendiendo el número uno, la corrupción desarrollada en forma generalizada, en el número dos, establecer lo relacionado a la administración de justicia y la corrupción, en el número tres la importancia del debido proceso, como garantía actualmente vigente, en el número cuatro, el tema principal de la corrupción como fenómeno social que compromete la vigencia de la garantía del debido proceso en Guatemala, y para finalizar el número cinco se analizan, las estrategias para la erradicación del fenómeno de la corrupción y el fortalecimiento de la vigencia de la garantía fundamental del debido proceso; haciendo las observaciones consideradas oportunas en las conclusiones y recomendaciones respectivas.

1

CAPÍTULO I

1. La Corrupción

1.1 Magnitud del problema

Este complejo problema, que se encuentra arraigado en muchos países, especialmente en Guatemala, estriba en que, este flagelo de la corrupción, consume los cimientos de la sociedad, destruye la economía y condena a la población al desempleo, el hambre, las enfermedades, el analfabetismo; en consecuencia al total abandono.

En relación con el origen de la corrupción, no se ha escrito la última palabra, resulta difícil enmarcar este problema en el tiempo, y en el interior de los organismos del Estado.

El debilitamiento de los valores morales de la sociedad se encuentra sujeto al derecho

que impone el dinero o la posición social, y sobre todo la fuerza. Pero evidentemente si se inculca al hombre estas bases; o sea, sobre la ley del más fuerte, se estará sembrando en terreno fértil, semillas de corrupción.

En el país, donde impera la cultura del más fuerte y poderoso como plataforma educadora de la sociedad, o sobre la obtención de las necesidades primigenias o básicas sin importar los medios que se utilicen para el efecto, resulta difícil presentar formulas eficaces que persigan erradicar esa cultura de la sociedad.

La problemática de la corrupción como flagelo de la sociedad, se debe enfrentar, exigiendo al gobierno y a los órganos de control y de investigación, a formular

2

estrategias enfocadas a contrarrestar este fenómeno, que no solo socava las bases fundamentales del Estado, sino que principalmente debilita las posibilidades de ofrecer mejores condiciones de vida a los seres humanos.

“La corrupción corroe y debilita lo que toca, toma de lo colectivo para beneficiar a lo particular, en el proceso genera efectos perjudiciales sobre la equidad y la eficiencia en la asignación de recursos; afecta más a quienes menos tienen y desperdicia energías y esfuerzos. Pero el más grave efecto de la corrupción es, quizás, que prospera clandestinamente al margen de las normas y del respeto a la moral pública, lo que acaba por socavar la confianza en las instituciones e inhibir la búsqueda del bien común”.¹

Afecta también de manera decisiva, la percepción que la sociedad tiene sobre aspectos básicos como la defensa de los derechos humanos, la efectividad de los mecanismos para participar e influir en las decisiones colectivas y/o administrativas, la participación de los ciudadanos en la vida pública, y la legitimidad, credibilidad y grado de compromiso que ofrece el régimen de gobierno.

En este orden de ideas, se llega a la definición de la corrupción, y dentro de las definiciones expresadas por algunos autores, Harvard Joseph S. Nay, dice que corrupción es: “una conducta que se desvía de las obligaciones del orden público normales debido a intereses

personales (familiares o de allegados) o beneficios monetarios o de orden social; o que viola normas respecto al uso de cierto tipo de influencias con fines personales.

1. Fuentes Destarac, Mario. **Por el cambio y la justicia**, pág. 74

Ésta definición incluye conductas tales como el cohecho (utilización de gratificaciones con el fin de influenciar el juicio de una persona de cierta jerarquía, nepotismo (elección por vínculos familiares y no por méritos personales) y malversación de fondos (apropiación ilícita por particulares de recursos públicos).”²

Tomada en su sentido etimológico, el vocablo corrupción proviene de corrumpere, compuesta de la particulacum y otra forma verbal latina: rumpo, rumpis, rumpere, rupsi, ruptum, que literalmente significa romper. En la traducción literal rígida, corrumpere debería significar: “romper con” y “romper en unión de”, pero, en realidad, quiere decir “echar a perder, pudrir”. De esto se deriva que el fenómeno de la corrupción se refiere a una alteración que desvía un proceso u orden de cosas y que recae sobre lo que es o debería ser lo general, lo normal.”

Para el autor de la tesis la definición de corrupción es: el servirse de manera premeditada de la autoridad o el poder político y/o administrativo, tanto en el ámbito público como el privado, que determinadas personas o grupos hacen en provecho propio. Este aprovechamiento puede ser con fines políticos o de dinero y en perjuicio de los derechos o intereses de la organización, comunidad o de la nación, incumpliendo o infringiendo para el efecto las normas sociales o jurídicamente establecidas que rigen sus actividades.

Visto así, es un modo particular de ejercer influencia ilícita, ilegal e ilegítima, que se encuadra en referencia al funcionamiento del sistema y, en particular, a su modo de tomar decisiones. Se considera por tanto, que la corrupción se da por naturaleza a espaldas de los afectados, evadiendo los controles que podrían dar lugar a sanciones morales y legales.

Cuando los intereses del sector público y privado se unen en acciones que benefician intereses particulares, en perjuicio del bien común, actúan contra las normas del sistema o de su trabajo, dándole un destino distinto a los valores públicos que les han encomendado para el funcionamiento y bienestar de una comunidad, pueblo o Estado.

En el fenómeno de la corrupción aparece un orden originario, que resulta quebrado por algo exterior y que, como resultado de ello, se echa a perder, se pudre. Por esta razón, lo corrupto debiera ser lo marginal, en cuanto significa la desviación de un proceso establecido.

De esta manera, el fenómeno de la corrupción adquiere una relación directa con desvirtuar el principio de legalidad, desnaturalizando la función pública y por tanto la naturaleza del Estado: el bien común y el desarrollo integral de la persona, garantizados por la Constitución Política de la República.

“El acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática, estableció como prioridad la reforma del sistema de administración de justicia, a fin de que, entre otros aspectos, se erradique la corrupción y los factores estructurales que la favorecen.”³

La realidad de la corrupción es algo que les concierne a la mayoría de los guatemaltecos como sociedad. Conocen de lo generalizado de éste cáncer que les consume.

En Guatemala se habla ampliamente de la corrupción, los medios de comunicación en general han informado y denunciado sobre una diversidad de casos y el pueblo está conmovido ante la magnitud del fenómeno.

3. **Acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática**, págs. 145, 148 y 149

“Hay tres ámbitos en donde se puede y debe trabajar para combatir la corrupción, ante el clamor general que no ha sido bien correspondido, ellos son: clima político, cultura nacional e institucionalidad pública. Por clima político entiendo la interacción entre Gobierno nacional y partidos políticos. Generar un clima adecuado corresponde en gran medida a la iniciativa del gobierno, pero compete también al conjunto de partidos políticos del país. El fomento de la transparencia, la aceptación de reglas básicas del juego político y la denuncia por parte de actores políticos y no meramente de prensa o sociedad civil, de quienes transgreden estos principios nos pueden conducir a que la corrupción le empiecen a faltar asideros.

La cultura nacional afecta a muchos actores que los meramente políticos. Iglesias, instituciones educativas, variadas organizaciones agrupadas en torno a legítimas causas o más o menos particulares o sectoriales son parte de los actores que deben involucrarse en el combate a la corrupción, en la educación sobre la detección y denuncia de casos de corrupción y en la formación de principios en la ciudadanía para que la corrupción no pueda ser nunca vista ni como natural ni como inevitable.

El ámbito en el que, sin embargo, más inmediatamente debemos trabajar es en el de la institucionalidad pública. La ineficacia en la administración pública y, especialmente en la concerniente a la justicia.”⁴

Cualquier estrategia de lucha contra la corrupción debe partir de reforzar la dimensión pública de la vida social. Debe integrar tanto actividades orientadas a combatir los actos corruptos como medidas orientadas a construir, positivamente una sociedad más justa, digna y democrática. Es decir, la lucha contra la corrupción comprende un aspecto negativo orientado a combatir, eliminar los actos corruptos e identificar y

4. De Villa, Gonzalo. **Corrupción y caos social**, pág 16.

sancionar a los culpables y un aspecto positivo orientado a procurar una sociedad como ya se dijo, más justa y digna que procure una cultura de paz.

La corrupción en su concepción generalizada, se determina, como el uso y abuso del poder

público en provecho propio. Por lo común aparece la motivación de beneficios privados como elemento desencadenante de los actos de corrupción. Se considera, igualmente, que la corrupción consiste en la utilización de cargos públicos como una plataforma para obtener ingresos ilegales.

1.2 Fenómeno difundido en la sociedad guatemalteca

La prolijidad del fenómeno de la corrupción en la sociedad guatemalteca, es tan extensa que abarca desde la violación de valores positivos, pasando a la realización de actos ilícitos. Tiene que ver con la moral pública y privada, con la impunidad, con la afrenta de valores fundamentales como el bien común, la solidaridad y la justicia social; tiene que ver con la doble moral que se aplica en los asuntos de interés público.

En este orden de ideas, es la articulación de condiciones y acciones que hacen posible la utilización de bienes, espacios, servicios, instancias y procedimientos para beneficio personal o privado, en desmedro de los intereses generales o del bien común.

Su difusión es una cadena de actos voluntarios y conscientes, los cuales van formando redes dentro de un ambiente de permisividad e impunidad que está destruyendo paulatinamente el régimen de legalidad de las instituciones.

Los que administran la justicia, sepan qué es lo que deben hacer para contrarrestar esos actos. Así como para castigar al corrupto, con todas las

ramificaciones que tenga ese acto; es decir, para castigar a todos los implicados. La corrupción afecta a todos. Agrava la pobreza, debilita el desarrollo social y corrompe la democracia.

Cuando la corrupción aumenta, los regímenes se tornan cada vez menos transparentes, toleran menos divergencias y su temor de perder el poder se incrementa y florecen consecuentemente los abusos de los derechos humanos, y los derechos sociales.

Es un deber garantizar que los casos de corrupción no se queden en la impunidad, sino más bien, que cuando sean juzgados, sirvan de ejemplo de justicia y transparencia de los actos ciudadanos.

La importancia del fenómeno de la corrupción, es también un problema estructural del estado, lo cual abordaremos en el siguiente inciso.

1.3 Problema estructural del estado

Para las condiciones estructurales y políticas concretas de Guatemala, se considera que la complejidad de la corrupción, aún cuando tenga elementos éticos y morales, o de legalidad o inobservancia de las reglas y de ineficiencia administrativa, tiene su asidero y sustento fundamental en las estructuras de poder derivadas de las diversas formas de abuso y autoritarismo.

La corrupción es un fenómeno que limita el progreso de los países, sin importar su tamaño o desarrollo económico y social. “La corrupción en Guatemala es un fenómeno estructural pues atraviesa a la sociedad, rebasando fronteras ideológicas, religiosas y

8

de diferenciación social. Se encuentra diseminada tanto en las altas esferas de decisión gubernamentales como dentro y desde la sociedad civil.”⁵

Puede decirse que dado que en Guatemala la corrupción es un fenómeno estructural y de amplio arraigo durante la historia del país, aunque no se haga pública o evidente siempre cuando se realiza en gran escala.

Cuando la corrupción es un fenómeno estructural, es imprescindible el compromiso de los dirigentes políticos y de los sectores sociales más influyentes para alcanzar soluciones y cambios de fondo.

Algunas connotaciones éticas y morales de este problema surgen cuando una sociedad

va perdiendo sus valores, como: responsabilidad, justicia, honradez, espíritu de servicio, tolerancia y otros universalmente compartidos como normas de comportamientos individuales.

Pero también, el fenómeno se desarrolla cuando se abusa del poder y de la capacidad de decisión, mientras la falta de controles institucionales y sociales lo permiten, y la organización y participación ciudadana es poco o nula.

“La corrupción fue consolidándose en la misma medida en que la doctrina militar y contrainsurgente impuso al Estado características autoritarias, altísima centralización política y administrativa, amplia discrecionalidad de los funcionarios y debilitamiento en

5. Acción Ciudadana. **Impunidad y corrupción en el ámbito fiscal**, pág. 19

campos como el policial y el de la administración de justicia. La agudización del conflicto político-militar tuvo como efecto la persecución, debilitamiento y en muchos casos hasta la destrucción de las organizaciones sociales de todo tipo, cuando no su corrupción, cooptación o desgaste, con lo que se debilitó la posibilidad de la sociedad civil de ejercer un papel contralor legítimo de la acción gubernamental. La corrupción, en ese marco, encuentra su mejor terreno de cultivo.”⁶

Este tipo de gobierno autoritario, unido a grupos representativos del capital, estructuraron en nuestro país un modelo económico, cuyo poder ha contribuido durante casi medio siglo a crear una legislación y controles inadecuados; protegiendo el monopolio en la toma de decisiones, otorgándole mucha discrecionalidad a los funcionarios públicos y limitando la transparencia del Estado.

La existencia de una cultura política de rasgos autoritarios construida en torno a la confrontación y la conflictividad que se genera como resultado de procesos históricos de exclusión y diferenciación social que se redimensionan en el contexto del conflicto armado

interno, y se erigen posteriormente en obstáculos para el fortalecimiento de la paz y la democracia en el país.

En Guatemala la sociedad civil está aún desarticulada y resulta poco eficaz para representar y sumar intereses sociales más allá de lo coyuntural, local o estrictamente sectorial.

La gobernabilidad requiere que el Estado abra espacios de participación, pero también que la sociedad civil se halle en condiciones de ocuparlos en forma propositiva y eficaz.

6. Acción Ciudadana, **Ob. Cit.**; pág. 25

Visión detrás de la cual prevalece la percepción de que luchar contra la corrupción es una tarea con escasas posibilidades de éxito, y que se impone especialmente en sociedades como la nuestra afectadas por largos períodos de represión e impunidad. Resaltan la cultura política proclive al autoritarismo y la ruptura, la debilidad institucional del Estado que se refleja en círculos viciosos de impunidad.

Desde hace más de quinientos años, con la sola excepción del período comprendido entre 1944 y 1954, la ley que se ha impuesto en el país ha sido siempre la del más fuerte.

Invariablemente sectores poderosos y minoritarios han hecho prevalecer sus intereses exclusivos, y no por la vía de la razón, sino, en la mayoría de los casos, mediante el empleo de la fuerza bruta.

La impunidad ha sido una de las principales fuentes generadoras de corrupción. La prevalencia de la impunidad educa a la población en la idea de que la ley no cuenta. En consecuencia, los ciudadanos y ciudadanas del país no han podido aprender lo que significa el respeto a las leyes, como no sea el respeto a la ley del más fuerte.

La corrupción, pues, se ha institucionalizado. Qué se aproveche pero que haga algo. Esta aceptación social implícita dificulta enormemente el ejercicio de la auditoría social.

Por lo tanto, no es solo que el marco legal no sea operante. Ojalá fuera solo eso. Lo

triste del caso, es que sí es operante, pero para beneficio exclusivo de los poderosos y corruptos.

Ha quedado demostrado, fehacientemente, que en Guatemala la justicia se puede comprar, manipular e incluso intimidar. ¿Cuántos trabajadores de la justicia han tenido que huir del país o han sido asesinados?

11

Por otra parte, el sistema de justicia ha dado sobradas muestras de ser inoperante. En nuestro país la aplicación de la justicia no es ni pronta ni cumplida, a éste respecto, en un artículo titulado diez años de justicia con el código procesal, página 5, de prensa libre, de fecha 5 de enero de 2004, diversos sectores de la sociedad concluyeron lo siguiente: “el sueño de una justicia pronta y cumplida aún no se hace realidad”; y si se quiere ser más precisos, tampoco es justa. La impunidad cubre siempre a los poderosos, no solo en términos de los enormes crímenes que se cometieron en el contexto de la guerra como parte de la política contrainsurgente, sino, en cuanto se refiere a la corrupción imperante en la vida diaria, proveniente tanto desde el gobierno y sus instituciones, como desde algunos sectores de la hoy llamada sociedad civil.

El funcionamiento anómalo y deficiente del sistema jurídico e institucional no es producto de la casualidad. Es generado por los intereses dominantes en el país, a quienes les resulta difícil prescindir de cualquiera de los múltiples privilegios que han acumulado a lo largo de los siglos.

Simplemente no crea en las leyes. De hecho, incluso popularmente se afirma que “Quién hace la ley, hace la trampa”. Es criterio generalizado entre la ciudadanía que las leyes no se cumplen y que el Estado puede aprobar las mejores leyes del mundo, pero que éstas, en la práctica, no tienen implicaciones reales sobre la vida nacional. Lo grave es que sobran ejemplos que ratifican ese criterio.

“El papel aguanta con todo lo escrito”, reza otro refrán popular que, aplicado al marco jurídico, significa que las leyes, por muy formuladas que estén, pueden pasar a convertirse en simples papeles en los que se imprimen cosas que luego no se cumplen.

Una de las grandes debilidades estructurales del Estado guatemalteco reside en el sistema de administración de justicia, que es uno de los servicios públicos esenciales. Este sistema y, dentro de él, la marcha de los procesos judiciales, adolecen de fallas y deficiencias. La obsolescencia de los procedimientos legales, la lentitud de los trámites, la ausencia de sistemas modernos para la administración de los despachos y la falta de control sobre los funcionarios y empleados judiciales, propician corrupción e ineficiencia.

La reforma y modernización de la administración de justicia deben dirigirse a impedir que ésta genere y encubra un sistema de impunidad y corrupción. El proceso judicial no es un simple procedimiento regulado por códigos y leyes ordinarias, sino el instrumento para realizar el derecho esencial de las personas a la justicia, el cual se concreta mediante la garantía de imparcialidad, objetividad, generalidad e igualdad ante la ley.

Una prioridad a este respecto es el acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática, firmado en Guatemala, el 19 de septiembre de 1996, en el cual reviste una importancia fundamental fortalecer, la reforma de la administración de justicia, de manera que se revierta la ineficacia, se erradique la corrupción, se garantice el libre acceso a la justicia, la imparcialidad en su aplicación, la independencia judicial, la autoridad ética, la probidad del sistema en su conjunto y su modernización.

Promulgar una reforma al código penal en la que se dé prioridad a la persecución penal de aquellos delitos que causan mayor daño social, tome en cuenta las diferencias culturales propias del país y sus costumbres, garantice plenamente los derechos humanos y tipifique como actos de especial gravedad la corrupción, los cuales deberán ser severamente penalizados.

Las estructuras continúan presentando problemas que impiden al poder judicial ofrecer a la población un servicio de justicia pronta y cumplida.

Mientras las autoridades sigan planteando una batalla por ganar el análisis o la interpretación, limitarán su gestión a generar imagen pública sin bases sólidas y seguirán dejando de lado el impulso de cambios estructurales que sí podrían traer transformaciones institucionales positivas para la administración de justicia en Guatemala.

El conocer la percepción generalizada del flagelo de la corrupción, es un importante paso hacia la comprensión y desarrollo de su relación con la administración de justicia.

CAPÍTULO II

2. La administración de justicia y la corrupción

2.1 La administración de justicia

Una de las áreas más afectadas por el desarrollo de la corrupción, es el sector judicial. La corrupción relacionada con la labor del juez y su personal, posee un efecto considerable especialmente nocivo sobre el resto de la sociedad en general. Pues el sistema judicial es el encargado de garantizar y tutelar el respeto de los derechos y el cumplimiento de las

obligaciones en una sociedad.

El guatemalteco, que presta atención percibe los niveles de corrupción del propio sistema judicial; también percibe que ese sistema judicial nada hace respecto de la corrupción en otros sectores del Estado.

Este análisis no debe ser entendido en el sentido de que la corrupción dentro del sistema judicial es sólo un problema de percepción cuya extensión y profundidad es muy difícil de generalizar.

El cambio en la organización judicial no es solo un problema de la modernización, la eficiencia y la democratización de las instituciones judiciales sino que también es una de las condiciones esenciales para una verdadera política contra la corrupción en el sistema judicial.

Diariamente, se producen a nivel judicial constantes actos ilegales, entre ellos: actas con falsedad ideológica, incumplimiento de plazos, violación de garantías constitucionales (la garantía del debido proceso). Ellos son, en su gran mayoría,

16

producto de la deficiente organización del trabajo y del anacronismo de los procedimientos. Los propios jueces y funcionarios viven esta situación anómala como un problema de menor importancia, sin saber que ello supone una forma de insensibilidad hacia la ley de consecuencias muy profundas que van dirigidas a la población en general.

La estructura del poder judicial, con fuertes mecanismos de presión interna, y la estructura procesal, con sus formas de arbitrariedad, favorecen este tipo de práctica.

En el sistema judicial, los jueces y funcionarios, deben aprender a mirarse en el espejo de los efectos sociales y de sus omisiones si efectivamente desean una profunda renovación de la vida judicial en nuestro país.

Es evidente que una situación tan compleja y arraigada como la señalada no puede ser resuelta, con políticas de emergencia, las que no producen modificaciones importantes en el

nivel de corrupción del sistema judicial.

2.2 En la aplicación de la justicia

Se puede mencionar la corrupción como un hecho de inoperancia de la justicia. Sectores privilegiados y factores de poder como las fuerzas armadas históricamente han manipulado o ignorado el funcionamiento del sistema de justicia.

También se acusa a los jueces del fracaso en la aplicación de la justicia no solo por los sobornos de que son objeto, sino por sus intereses y posicionamientos políticos y por la fuerte intromisión del poder ejecutivo y el poder legislativo en el ámbito de la aplicación de la justicia de manera pronta y cumplida.

“El estado guatemalteco se encuentra conformado en función de tres poderes independientes: el Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Nuestra Constitución prohíbe la subordinación entre los mismos. La validez de todo el sistema jurídico depende de su conformidad con la Constitución, considerada como la ley suprema. De ahí el rol fundamental que juega la Corte Suprema de Justicia, como ente rector del Organismo Judicial, para garantizar la vigencia de un Estado de Derecho pleno.

...la Corte Suprema de Justicia y sus diferentes instancias, son parte fundamental de nuestro diario vivir puesto que son ellos los llamados a velar porque se cumplan y apliquen nuestras leyes.

Cuando insistimos que en Guatemala la ley es la ley, tenemos que estar claros que es necesario fortalecer nuestras instituciones llamadas a velar por su aplicación justa y correcta.” 7

2.3 En la función garantista del sistema judicial

Para asegurar la protección de los derechos fundamentales y los principios democráticos básicos, una administración de justicia completamente libre de cualquier

injerencia indebida es una condición ineluctable.

La corrupción es una grave forma de influencia indebida sobre el poder judicial. Las denuncias recibidas sobre corrupción en el organismo judicial preocupan ampliamente, no solo atenta contra la integridad de la administración de justicia, sino que las actuaciones de jueces sean el resultado de actos de corrupción, que menoscaba el respeto a la garantía de todo individuo de tener acceso a un juez independiente e imparcial.

7. Solitaria justicia, pág. 16.

18

Los que se ven especialmente perjudicados por ello, son las personas con menos recursos económicos, que están expuestos a intereses de individuos o sectores con mayor poder que ellos, dado que logran corromper a jueces y operadores de justicia.

Hay que dejar de manera clara y contundente que el sistema judicial es el encargado de garantizar y tutelar el respeto de los derechos fundamentales y el cumplimiento de las obligaciones en una sociedad; y que la corrupción introduce incertidumbre en esa función garantista, por lo que la vida social se ve afectada en su dimensión política y económica.

En la dimensión política, el desarrollo de una democracia plena depende directamente del funcionamiento eficaz y eficiente del sistema judicial.

En su dimensión económica, el sistema judicial tiene un impacto en el aumento o mejora de la calidad de vida de la población de un país. Cuando el poder judicial aplica reglas claras a los conflictos que enfrentan los individuos en su actividad económica, el ahorro y la inversión aumentan como resultado.

Una justicia eficiente y eficaz fomenta una mayor posibilidad en la relación del ciudadano con el estado en cuestiones del derecho público.

Es frecuente encontrar en la prensa guatemalteca señalamientos o denuncias sobre irregularidades de todo tipo en el cotidiano quehacer de las instituciones de justicia y seguridad pública. Ello es así porque el sistema enfrenta múltiples problemas, que van desde la falta de

confianza ciudadana y la escasez de recursos financieros y logísticos que esa desconfianza acaba generando, de alguna manera.

Estas a su vez derivan en limitaciones de acceso a una justicia pronta, eficiente y no discriminatoria (económica, cultural y sexual), a las largas demoras, etc. lo que, en resumen, provoca también los sucesos de corrupción y la impunidad en que éstas suelen quedar. Pero rara vez encontramos un informe concreto de la casuística más frecuente que se produce en nuestro medio.

En cualquier caso nos parece una descripción bastante próxima a la realidad que diariamente se puede hallar en los medios de comunicación, en simples conversaciones privadas y hasta en estudios de verificación como los efectuados por organizaciones nacionales o internacionales.

Insuficiencias y deficiencias en la construcción y desarrollo de un sistema de administración de justicia, en sentido integral, característico de sociedades en proceso -aún inmaduro- de tránsito de una sociedad autoritaria a otra sustentada en un auténtico Estado de Derecho.

Los administradores de justicia (fundamentalmente los jueces, pero no solo ellos) deben actuar, en su función de administrar justicia, con apego absoluto al ordenamiento jurídico, al tiempo que con independencia también absoluta de cualquier otro poder del Estado (Ejecutivo o Legislativo) o de la sociedad. Lo que sólo se garantiza con una independencia económica y estructural, en un sistema de igualdad de cualquier ciudadano ante la ley.

Las carencias y deficiencias que suelen producir en el proceso de creación, construcción y conformación de un sistema de justicia de estas características, terminan generando disfunciones y en consecuencia, situaciones de ineficiencia y “nichos de corrupción” al interior del sistema de justicia.

CAPÍTULO III

3. El debido proceso

3.1 Explicación del tema

Como punto de partida obligado, es necesario hacer un estudio sobre la garantía constitucional del debido proceso, toda vez que la idea que se obtenga de ella, será determinante para comprender el alcance y significado de éste trabajo.

El Estado acapara la función punitiva, que no ejerce de manera absoluta sino con sujeción a ciertos límites, entre los cuales se señala el del juicio legal, porque el destinatario de la acción penal tiene derecho a un proceso que ha de desarrollarse de manera predeterminada, sin que pueda ser sorprendido ni con un delito y una pena no señalados con anterioridad, ni con un rito desconocido.

Esto quiere decir que el derecho de castigar que tiene el Estado marcha correlativamente con el deber de moderar su proceder dirigido a obtener la verdad y declarar la respectiva consecuencia.

Se establece así el proceso para garantizarle a los sujetos procesales, a la víctima y a la sociedad misma una cumplida y recta justicia, pues el proceso no es solo garantía para el imputado, sino también para todos los que estén interesados en sus resultados.

El proceso ha de corresponder a un deber-ser, que viene señalado desde la Constitución Política, pues ha de cumplirse con acatamiento de unas formas que respeten los derechos fundamentales y demás garantías. “Es así como bien puede

decirse que el debido proceso tiene una doble dimensión: la formal y la material o sustancial.

En el sentido formal, el debido proceso consiste en que nadie puede ser juzgado sino de

conformidad con la ritualidad previamente establecida, para que se cumpla aquel axioma de que nadie puede ser condenado sin antes haber sido oído y vencido en juicio con la plenitud de las formalidades legales. Implica la existencia previa de los procedimientos de investigación y de juzgamiento a los que deben ser sometidos los imputados, y mediante los cuales se fijan las competencias, las formas y ritos que han de presidir la realización de toda actuación penal.

Esto indica que, desde el punto de vista formal, el debido proceso es la sumatoria de actos preclusivos y coordinados, cumplidos por el funcionario competente, en la oportunidad y el lugar debidos, con las formalidades legales.

En sentido material, el debido proceso es el adelantamiento de las etapas del proceso y el cumplimiento de las distintas actuaciones judiciales, con sujeción a las garantías constitucionales y legales, como límite a la función punitiva del Estado.

Ya no se refiere al trámite formal, sino a la manera como se ha de sustanciar cada acto. No se mira el acto procesal en sí, como un objeto, sino su contenido referido a los derechos fundamentales.

Hay debido proceso, desde el punto de vista material, si se respetan fines superiores como la libertad, la justicia, la dignidad humana, la igualdad, la seguridad jurídica y derechos fundamentales como: la legalidad, la controversia, la defensa, la celeridad, la publicidad, la prohibición de la *reformatio in pejus* y del doble proceso por el mismo hecho".⁸

8. Suárez Sánchez, Alberto. **El debido proceso penal**, págs. 195,196 y 197.

Es indiscutible que se trata de uno de los derechos o garantías fundamentales consagrados en la Carta magna, por su importancia política como instrumento garantista de las libertades y derechos primordiales del ser humano, ante el ejercicio del *ius puniendi* por parte del Estado.

Se ha repetido que ese poder sancionador no es absoluto y que, por el contrario, deben existir muy claras barreras limitadoras de su ejercicio puesto que en un momento determinado la omnipotencia del Estado guiado por ideologías extremas, o manifestada en el arbitrario

ejercicio del poder por quienes lo detentan, pueden llegar a cercenar o conculcar preciosas libertades, derechos o garantías del ser humano.

En realidad, la historia de la humanidad es la crónica de la deshumanización del poder, de la barbarie y de la arbitrariedad de quienes lo ejercen, es el desconocimiento de la dignidad del ser humano como tal, al amparo de dudosas teorías políticas, que justifican el abuso con el argumento de que se hace respetar el principio de autoridad. De todas maneras, con las unas o con los otros, ha sido y es el ejercicio despótico del poder, desconocedor primario de las garantías políticas que constituyen el debido proceso.

Como principio político fundamentalmente garantista el debido proceso, se convierte en el obstáculo más eficaz para racionalizar el ejercicio del poder represivo del Estado, es el instrumento garantizador de los derechos del individuo frente a esa potestad estatal, y de allí su capital importancia, porque de hecho se convierte en el medio regulador entre el poder del Estado y la debilidad e impotencia que frente a él deben soportar los ciudadanos.

Hoy por hoy, no se puede concebir la existencia de una sociedad política que no este presidida por este democrático principio, porque de su existencia real y de su

completo y absoluto respeto depende, en mucho, el cariz ideológico de los Estados y la inclinación democrática o tiránica de los gobiernos.

A pesar de que existe consenso universal en cuanto al genérico concepto de lo que se ha de entender por debido proceso, ni teóricos, ni cartas constitucionales coinciden en cuanto a los elementos que lo integran, porque la verdad, es que cada tratadista, procesalista o cada constitución tienen su propia idea de lo que consideran debe comprender el concepto del debido proceso.

El derecho al debido proceso es considerado, en nuestro ordenamiento jurídico guatemalteco, como una garantía fundamental de las partes de la cual no puede privárseles y comprende el conjunto de actos y etapas procesales que deben observarse de acuerdo con la ley; el proceso en su conjunto y cada uno de sus actos y etapas, están en función de la

sentencia futura y enderezados a ella. Por otra parte, también requiere que las vías procesales sean idóneas en cuanto a su tramitación para substanciar y resolver la pretensión de acuerdo a la índole de la misma; en otras palabras, el debido proceso, que en principio se enuncia en la Constitución, comprende el derecho que las partes tienen de ser citadas, oídas y vencidas en proceso legal.

Para el autor Jorge Vásquez Rossi, en su obra El proceso penal, conceptúa el debido proceso “como un método de debate de análogas posibilidades de audiencia, defensa y prueba para ambas partes, mediante la cual se asegura una justa decisión de cosa juzgada”.

Por su importancia se transcribe la exposición de motivos del actual código procesal penal, realizada por César Barrientos Pellecer, respecto a la defensa de la persona y la inviolabilidad de sus derechos, que también involucra en su contenido el

25

principio jurídico del debido proceso, que dice “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y pre establecido. Ninguna persona puede ser juzgada por tribunales especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

“Vale advertir que el derecho a la tutela judicial y el ejercicio de la defensa jurídica, deben hacerse de conformidad con las normas procesales establecidas y que por su naturaleza son de orden público, las cuales deben observarse uniformemente, tanto por la necesidad de hacer viables los principios de seguridad y certeza, como también para hacer efectiva la igualdad de las personas, dado que una y otra se verían seriamente menoscabadas sino existiera un criterio interpretativo general que las aplicara para todos los súbditos de la ley.

Es claro que coherencia no significa inmovilidad jurisprudencial, pero en el caso que haya giros en ésta, la misma debe motivarse o razonarse suficientemente.

El derecho de defensa involucra en su contenido el principio jurídico del debido proceso, pues se plasma precisamente en la serie de actos que constituyen el “proceso” es decir, que este

último actúa como vehículo de aquél. Así el derecho de defensa asume la doble condición de ser un derecho subjetivo y de constituirse en garantía de los demás derechos. El de petición también se relaciona con el debido proceso, pues faculta a las personas, respecto a asuntos del orden judicial, a dirigir solicitudes a los órganos jurisdiccionales, y conlleva la obligación de éstos de resolverlas con fundamento en la ley y por procedimientos previamente establecidos, observando obligadamente en toda resolución o sentencia que profieran, el principio de supremacía constitucional.

26

El derecho de defensa y el principio jurídico del debido proceso están reconocidos en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República. Estipula la citada norma que la defensa de la persona y sus derechos son inviolables, por consiguiente, nadie podrá ser condenado ni privado de sus derechos si antes no ha sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez competente y preestablecido.

Existe violación al debido proceso cuando la persona no ha tenido la oportunidad de defenderse, debidamente, de conformidad con la ley.

Tal garantía consiste en la observancia, por parte del tribunal, de todas las normas relativas a la tramitación del juicio y en el derecho de las partes de obtener un pronunciamiento que entraña el procedimiento judicial. Implica la posibilidad efectiva de ocurrir ante el órgano jurisdiccional competente para procurar la obtención de justicia, y de realizar ante el mismo todos los actos legales encaminados a la defensa de sus derechos en juicio, debiendo ser oído y dársele oportunidad de hacer valer sus medios de defensa, en la forma y con las solemnidades prescritas en las leyes respectivas. Se refiere, concretamente, a la posibilidad efectiva de realizar todos los actos encaminados a la defensa de su persona o de sus derechos en juicio. Si al aplicar la ley procesal al caso concreto se priva a la persona de su derecho de accionar ante jueces competentes y preestablecidos, de defenderse, de ofrecer y aportar prueba, de presentar alegatos, de usar medios de impugnación contra las resoluciones judiciales, entonces se estará ante una violación de la garantía constitucional del debido proceso.

El derecho al debido proceso es considerado como una garantía fundamental de las partes de la cual no puede privárseles y comprende el conjunto de actos y etapas procesales que deben observarse de acuerdo con la ley; el proceso en su conjunto y

27

cada uno de sus actos y etapas, están en función de la sentencia futura y enderezados a ella. También requiere que las vías procesales sean idóneas en cuanto a su tramitación para substanciarlas y resolver la pretensión de acuerdo a la índole de la misma; en otras palabras, el debido proceso, que en principio se enuncia en la Constitución, comprende el derecho que las partes tienen de ser citadas, oídas y vencidas en proceso legal. En particular el proceso penal debe cumplir la función de llegar a obtener la verdad material de los hechos pesquisados, por lo que, aparte de no ser instrumento punitivo en concordancia con el derecho a la presunción de inocencia las reglas de su aplicación deben interpretarse conforme el principio *pro actione* que más bien permita, antes que restrinja, el acceso legal a los medios de examen de las resoluciones judiciales, y con mayor razón, por lógica, las de carácter más grave. De esta manera se respetaría el contenido esencial del “derecho a recurrir del fallo ante juez o tribunal superior”, reconocido en el inciso h) del apartado 2 del Artículo 8 de la Convención Americana sobre derechos humanos, el que quedaría desvirtuado si el conocimiento del recurso fuese revestido de complicados requisitos formales que lo hicieran prácticamente inviable, particularmente en un medio socioeconómico que dificulta la asistencia técnico-profesional remunerada por la parte interesada.

Se viola este derecho (debido proceso) cuando se emite una resolución que puede afectar a los sujetos procesales y ésta no se hace del conocimiento de ellos para que puedan hacer valer las impugnaciones que consideren pertinentes a efecto de lograr la eficaz protección de sus derechos”.⁹

Para que exista debido proceso en un país debe cumplirse con la obligación de investigar los hechos denunciados, enjuiciar a los responsables y sancionarlos. El incremento constante de la cantidad de violaciones al debido proceso es alarmante; y

provoca un aumento en la desconfianza en el buen funcionamiento del sistema judicial guatemalteco.

La violación de las garantías del debido proceso y el litigio malicioso, hoy más que antes proliferan en malas prácticas, reñidas con la ética que buscan entorpecer los procesos judiciales y ganar por las malas un caso judicial.

La corrupción desvía la atención del proceso debido, cuestiona seriamente la imparcialidad del juez y genera pérdida de credibilidad respecto al sistema en su conjunto. La mayoría de los usuarios no se inclinan a acudir a un tribunal para resolver disputas porque perciben el sistema como lento, incierto, costoso y de pobre calidad. La desconfianza en el sistema judicial es considerablemente mayor en las familias de bajos ingresos.

3.2 El imperio de la ley y el debido proceso

En el ámbito de la aplicación de la ley penal, las constituciones se ocupan de un catálogo de derechos fundamentales, acordados en favor del imputado y directamente relacionados con el debido proceso (que es garantía fundamental vigente), con el cual se pretende evitar la imposición de una pena sin antes haber sido oído y vencido en juicio el imputado, con el cumplimiento previo de un procedimiento en el que se respeten todos sus derechos, vigentes en un régimen democrático.

Como en la investigación penal se afectan derechos fundamentales del hombre contra quien se dirige, no solamente en la eventualidad de que se imponga una pena, sino por el sólo hecho de ser vinculado a un proceso, se debe, indefectiblemente, colocarle al Estado unos límites, consistentes en garantías, que eviten la innecesaria intromisión de aquél en la vida particular.

Al hombre se le deben brindar derechos que lo protejan, puesto que está en juego su honra, reputación, familia, patrimonio, integridad personal, libertad, trabajo, y hasta la vida en aquellos países en donde aún se aplica la pena de muerte. Pero, así mismo, se le debe no sólo permitir sino exigir al Estado perseguir las conductas que perturben la pacífica convivencia del conglomerado social, pues su fin es asegurar la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad, la paz, la seguridad jurídica y el bien común (Preámbulo de la Constitución), aspiraciones superiores éstas que son las que permiten una conciliación entre la potestad punitiva que tiene el Estado y la protección de las garantías del hombre.

De modo que mientras se reconoce una esfera de derechos del ciudadano, impidiendo la intromisión de los poderes estatales en ella, se legítima también la posibilidad de afectarlos en procura de intereses de relevancia social como la justicia, la seguridad jurídica y el bien común.

El debido proceso es el que señala hasta dónde puede permitirse esa intromisión del Estado en el espacio vital dominado y bajo qué límites, todo ello dentro del marco del Derecho Constitucional Penal y sus procedimientos, con el fin de mantener el equilibrio entre estas dos columnas vertebrales del Estado de derecho mencionadas, o sea la necesaria protección de la sociedad y el respeto a los derechos fundamentales del individuo.

En las sociedades basadas en el imperio de la ley, libres de corrupción, este principio, es uno de los elementos que contribuyen a apoyar el desarrollo de instituciones democráticas responsables.

Los gobiernos de todas partes del mundo reconocen la importancia de tener sistemas basados en el derecho y están dispuestos a discutir y abordar en una forma válida las cuestiones de la corrupción.

El diseño y aplicación de un marco apropiado (constituciones modernas con libertades y

derechos humanos básicos y un poder judicial independiente para hacerlos respetar) son esenciales para impulsar los ideales democráticos. Es fundamental que el ciudadano tenga la opción de recurrir a los tribunales para proteger sus derechos.

Aunque estos conceptos están echando raíces en todas partes del mundo, el proceso de educación y cambio es complejo y de larga duración.

La necesidad de un cambio no es simplemente cuestión de leyes nuevas y ni aún crear instituciones, sino que es de naturaleza sistémica. Requiere nada menos que la creación de una sociedad civil en donde por largo tiempo han dominado las tradiciones no democráticas y autocráticas. La noción de que un gobierno está sometido a reglas y de que los individuos tienen derecho a recusar su gobierno son normas que tradicionalmente no han existido en muchas sociedades. Con todo, es justo decir que el avance, a nivel mundial, van en dirección correcta.

Es esencial contra el marco jurídico necesario para el desarrollo. El establecimiento y la aplicación de un conjunto de normas jurídicas equitativas, predecibles y flexibles es vital, componentes que apuntalan el desarrollo económico.

Un poder judicial independiente también es importante como freno a las acciones arbitrarias del gobierno. No podríamos exagerar la función que un poder judicial independiente puede tener, en el desarrollo de instituciones democráticas.

El imperio de la ley también sostiene la estabilidad social y la paz, ya que promueve la toma de decisiones de conformidad con las reglas y no por mandato; ofrece métodos confiables y exentos de violencia para dirimir diferencias y crea un marco jurídico dentro del cual se pueden resolver conflictos violentos, grandes violaciones de los derechos humanos. Al fortalecer el imperio de la ley, también se fortalece nuestra seguridad interna, al promover instituciones jurídicas que pueden combatir el delito.

La creación del imperio de la ley es además importante para los actuales esfuerzos

contra la corrupción, que han venido cobrando fuerza y ahora han alcanzado masa crítica. El dilema está en que la corrupción tiende a prosperar en las economías en desarrollo y en transición cuyos ordenamientos jurídicos son incompletos y están en evolución. Estos son fenómenos que están estrechamente vinculados.

El carácter complejo, exceso de regulaciones y la imposibilidad de prever que caracteriza los ordenamientos jurídicos en varios países en transición y en vía de desarrollo, donde los gobiernos no están sujetos a la rendición de cuentas y a la transparencia, sirven de oportunidad para la corrupción.

El elemento clave de la estrategia, para que la lucha contra la corrupción tenga éxito no puede ser una cuestión tecnocrática, a corto plazo, sino que debe involucrar al público en una campaña sostenida a largo plazo. Por consiguiente, toda solución a largo plazo del problema, de la corrupción, debe basarse, en última instancia, en el fortalecimiento de las instituciones gubernamentales, la participación de la sociedad civil y el establecimiento de la ley en cada país.

3.3 La vigencia de la garantía del debido proceso en Guatemala

La justicia no implica solamente el esclarecimiento y la sanción de los crímenes cometidos, también significa que los órganos judiciales deben vigilar y enmendar las conductas del Estado que atenten contra los derechos y libertades de los ciudadanos. Si esto no se cumple, la vigencia de la garantía, de los derechos fundamentales no estará consolidada.

Hemos extractado del estudio realizado por el licenciado Arsenio Locón Rivera, en la tesis presentada al obtener el título de Abogado y Notario, lo que expresa al referirse al tema de las garantías constitucionales, por considerarlo oportuno y preciso, para efectos de la presente investigación: haciendo acopio de lo siguiente: “Partiendo de la base generalmente aceptada, que la palabra “garantía”, tiene una connotación muy amplia, ya que equivale a “aseguramiento”

o “afianzamiento”, pudiendo denotar igualmente “protección”, “respaldo” o “apoyo”. Jurídicamente el término y el concepto de “garantía” se origina en el derecho privado, teniendo en él las acepciones ya apuntadas.

En el derecho público, según afirmación de Carlos Sanchez Viamonte, autor citado por el autor de la tesis: la palabra garantía y el verbo garantizar, son creaciones institucionales de los franceses y de ellos tomaron los demás pueblos en cuya legislación aparece desde mediados del siglo XIX. El concepto garantía en derecho público ha significado diversos tipos de seguridad a favor de los gobernantes dentro de un estado de derecho, es decir, dentro de una entidad política, estructurada y organizada jurídicamente, en que la actividad del gobierno está sometida a normas preestablecidas que tienen como base de sustentación, el orden constitucional. Como consecuencia, podemos afirmar que las garantías constitucionales, son los derechos fundamentales del hombre y se encuentran contenidas en la Constitución Política de la

33

República de Guatemala y que son considerados como derechos públicos subjetivos, los llamados derechos del gobernado o del administrado, de lo que se deduce y se infiere que toda garantía es un derecho; todo derecho es una garantía.

También el concepto de garantía constitucional se ha entendido como sinónimo de instituciones a las que se otorga rango constitucional para darle mayor jerarquía y protegerlas contra cambios legislativos anárquicos. Lo que se relaciona con las constituciones sumarias y desarrolladas. Las primeras solo establecen poderes y sus competencias, en tanto que las segundas, se incluyen en una serie de disposiciones que en otros países, especialmente europeos, corresponden a la legislación ordinaria.

En el caso de Guatemala, se ha creído indispensable incluirlas en la Constitución para darle una jerarquía especial y defenderlas contra presiones de los poderes públicos, económicos y sociales, así como de los vaivenes legislativos partidistas.

Otro sector de la doctrina, en un sentido genérico comprende dentro del término, las medidas de protección constitucional y además las propias garantías procesales.

Así, el término garantía sería sinónimo de defensa constitucional. Y se habla de garantías de derecho público, para referirse a aquellos medios establecidos por el constituyente para preservar el ordenamiento del Estado, puesto que las garantías son medios técnicos-jurídicos, orientados a proteger las disposiciones constitucionales cuando estos son infringidos, reintegrando el orden jurídico violado.

Varios autores, también citados por el licenciado Locón Rivera, en su tesis de graduación, se refieren a las garantías constitucionales de la siguiente manera:

34

El autor Isidro Montiel y Duarte, refiere que garantías constitucionales, son: “todos aquellos medios consignados en la constitución para asegurar el goce de un derecho, se llama garantía, aún cual no sea de las individuales”.

Enrique Peña Hernández, son: “Los derechos fundamentales del hombre, los derechos públicos subjetivos, los llamados derechos del gobernado o del administrado; que garantías y derechos no denotan conceptos diferentes, ofrecen idéntica significación: En ese particular toda garantía es un derecho y viceversa. En el léxico político o constitucional, las garantías o derechos son llamados garantías de libertad, libertades públicas o simplemente libertades”.

Jorge Mario García Laguardia y Edmundo Vásquez Martínez, en su tratado sobre la Constitución y el Orden Democrático, expresan que las garantías constitucionales, son: “Los derechos y libertades fundamentales que integran la categoría de los derechos civiles, tienden a proteger la existencia, la libertad, la igualdad, la seguridad, la dignidad y la integridad física, psíquica y moral del ser humano y comprenden a grosso modo, los derechos a la vida, a la igualdad ante la ley y justicia, a la libertad y seguridad personales, a no ser ilegal ni arbitrariamente detenido o preso, a un juicio regular, a ser juzgado con las debidas garantías, a la libertad de conciencia, religión, culto, etc.

Jorge García Laguardia, en su texto, de derecho constitucional, las define así: las

garantías constitucionales son medios o mecanismos técnico-jurídicos, tendientes a la protección de la normatividad constitucional, cuando sus disposiciones son infringidas, reintegrando el orden jurídico violado.

Manuel Osorio, en su diccionario jurídico, nos dice que “garantías constitucionales, son las que ofrece la constitución en el sentido de que se cumplirán y

35

respetarán los derechos que la misma consagra, tanto en lo que se refiere al ejercicio de los de carácter privado como a los de índole pública.

En conclusión se puede decir, que garantías constitucionales son: todos aquellos derechos y medios, que tiene a su alcance la persona humana dentro de un estado políticamente organizado, para asegurar su desenvolvimiento como gobernado ante sus gobernantes, teniendo derecho a exigir de estos últimos, una obligación positiva o negativa consistente en respetar las prerrogativas fundamentales de que el hombre debe gozar para el fortalecimiento de su personalidad, teniendo como fuente formal la constitución.

En ese orden de ideas, las mencionadas garantías, se traducen en el fondo en potestades inseparables e inherentes a la personalidad del ser humano, son elementos propios de su naturaleza como ser dotado de razón, independientemente de la posición jurídico-positiva en que pudiera estar colocado ante el Estado y sus autoridades, que las mencionadas garantías equivalen a la consagración jurídico positiva de esos elementos en el sentido de investirlos de obligatoriedad e imperatividad por devenir de la constitución, para atribuirles responsabilidad por parte de las autoridades estatales y del Estado mismo.

Por ende los derechos del hombre, constituyen en términos generales, el contenido de las garantías individuales, considerando a estas meras relaciones jurídicas entre los sujetos de que hemos hablado; gobernados por un lado y Estado y autoridades por el otro.” (sic.)

CAPÍTULO IV

4. La corrupción como fenómeno social que compromete la vigencia garantía del debido proceso en Guatemala.

4.1 Tensiones y desmoralización

De acuerdo a lo expuesto y analizado en los capítulos anteriores, toca considerar el punto objeto de estudio. La corrupción como fenómeno social que compromete la garantía del debido proceso en Guatemala, que ha limitado a los ciudadanos a exigir los derechos y cumplir las obligaciones que la Constitución Política de la República y, demás leyes vigentes, señalan.

El partir de éste punto de vista anterior, se estima necesario desarrollarlo en los subtemas que a continuación se exponen, para su mayor comprensión y claridad.

4.2 El escaso valor que se dá a la observancia de la ley

El fenómeno social de la corrupción existente en la realidad en general, compromete la vigencia de la garantía del debido proceso, por el escaso valor que se dá a la observancia de la ley en todos los estratos de la sociedad guatemalteca, teniendo en países como el nuestro, un efecto devastador sobre el imperio de la ley. Hay que destacar la estrecha vinculación que el fenómeno de la corrupción tiene con la falta de credibilidad. Por lo tanto es necesaria una justicia eficaz, impartida por jueces que sean independientes, responsables, inamovibles y sujetos únicamente al absoluto apego al derecho, como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala.

4.3 La falta de credibilidad y confianza para una justicia eficaz

Se ha visto que el problema de la corrupción del sistema judicial no sólo se refiere a su

situación interna, sino que también tiene que ver con el modo como reaccionan las instituciones judiciales frente a la corrupción en otras áreas del Estado. Si su situación es ineficaz, ya sea porque participa en esos actos corruptos o por su tradicional ineficiencia, de todos modos la ciudadanía lo computará a la percepción total que tiene del sistema. Es posible que, en los próximos años, la mejor oportunidad que tenga el sistema judicial de recuperar credibilidad y la confianza de los ciudadanos esté vinculada a su contribución en la resolución del problema de la corrupción de los funcionarios públicos.

El formalismo y la lentitud con que avanzan las instituciones judiciales, sus sistemas de garantías, la falta de recursos humanos y materiales, su debilidad política que la convierten fácilmente controlable desde el poder y otras tantas características, la vuelven incapaz para aplicar una política contra la corrupción de manera eficaz.

El camino es diseñar políticas amplias, modernas y dinámicas de lucha contra la corrupción, trabajar lo más posible sobre las medidas preventivas de tipo organizacional y preparar rápidamente a las instituciones judiciales para cumplir su parte en esos planes.

Dentro del sistema judicial son tantas las circunstancias que favorecen la realización de actos corruptos, que si no se remueven rápidamente algunas de ellas, toda política es ineficaz.

4.4 La debilidad en la administración de justicia

La debilidad que padece la administración de justicia en Guatemala, es histórica, una verdad cierta y aceptada, condición por la que tuvo un tratamiento notable en la discusión y negociación de los acuerdos de paz, cuya finalidad fue convenir las bases de su reforma y fortalecimiento.

Lo cierto es, una fuente principal de esa debilidad debe situarse en las propias características fundamentales del Estado guatemalteco, que políticamente conserva, del

modelo liberal del siglo XIX que le dió origen.

Un estado fundado sobre la necesidad de dar respuesta a reducidos grupos de población económicamente poderosos, basado en el modo de producción feudal, elemento primordial alrededor del cual han girado las relaciones de producción económicas, sociales, políticas y culturales.

Con la revolución de octubre de 1944, que se prolongo hasta 1954, se dió inicio al proceso de modernización del Estado, su corta vida fue abruptamente interrumpida, con el derrocamiento del gobierno constitucional, de ese entonces. Con la reversión producida y el tipo de régimen represivo que se establece, se profundizan las manifestaciones de violencia institucionalizada como lo representa el informe memorias del silencio de la comisión para el esclarecimiento histórico, con la que el Estado guatemalteco siempre impuso “orden”.

El estado autoritario y represivo, al servicio de intereses poderosos, necesariamente se mantuvo por la fuerza, haciendo inútiles las formas legales a disposición de la ciudadanía y el mismo Estado. El sistema de justicia por lo tanto se mantuvo en la marginalidad social.

Los gobiernos de éste perfil y con altas dosis de militarismo, privilegiaron la ejecución de sus sanciones a la ciudadanía por vías no legales. Las graves violaciones a los derechos humanos cometidas inclusive por las fuerzas de seguridad gubernamentales, sin que el sistema legal o sus representantes pudieran hacer algo para evitarlo, se encuentra plenamente documentado en los años del conflicto armado interno sufrido en Guatemala.

Los poderes fácticos promovieron, por un lado el debilitamiento, a este respecto Alberto Binder, coautor del proyecto del código procesal penal, en un artículo publicado por el diario siglo veintiuno, titulado “La ley en un estado de debilidad”, expresa que la debilidad del Organismo Judicial con respecto a otros poderes, en parte se debe a la presión de los poderes fácticos que procuran una administración de justicia endeble; agrega además que no solamente hay presión sino que muchas veces hay pura sumisión. Hay entrega o complicidad del Poder Judicial;¹⁰ y por el otro, la corrupción bastante generalizada del sistema de administración de justicia.

La corrupción florece donde las instituciones del sector judicial, incluso los fiscales, los investigadores del cuerpo de policía son débiles e incompetentes para investigar y procesar actos delictivos. Una reforma judicial para sistemas de tribunales independientes con facultades para hacer cumplir sus fallos, implicaría la formación de judicaturas independientes que funcionen de conformidad con principios éticos y códigos de conducta, y la constitución del poder judicial con freno contra el poder arbitrario del Estado, en el ámbito de las libertades personales.

“La comisión para el Esclarecimiento Histórico concluyó que, por ineficacia provocada o deliberada, los órganos judiciales no garantizaron el cumplimiento de la

10. En la mira. “La ley en un estado de debilidad”, pág. 3.

ley, y que, por acción u omisión, contribuyeron a agravar los conflictos sociales, así como cobijaron y protegieron las actuaciones represivas del Estado.”¹¹

Si los órganos judiciales generaron más conflicto social, esto implica que hasta la última molécula de las instituciones funcionó de manera desnaturalizada: en lugar de sancionar los crímenes y las violaciones de derechos humanos, el sector judicial protegió a los criminales, generó impunidad alrededor de abusos y atropellos, y dió luz verde al genocidio, la tortura, la desaparición forzada y otros crímenes. Muchos de los jueces y otros operadores de justicia que no participaron en esa línea de trabajo fueron salvajemente asesinados.

Aún ahora, cuando han pasado treinta años, el sistema de justicia sigue evadiendo este tipo de casos. Llevar a juicio a los responsables de una violación de derechos humanos y obtener una sentencia justa sigue siendo extremadamente difícil.

4.5 La desmoralización de la sociedad civil que provoca tensiones entre ésta y el poder judicial

“La corrupción es uno de los más graves problemas y amenazas a la democracia, el

desarrollo económico y social de nuestros países. A nivel social desmoraliza a la sociedad civil y provoca tensiones entre ésta y los poderes públicos; desestimula el trabajo honesto e impide el ascenso social de acuerdo con los méritos de cada persona; genera desigualdades.”¹²

11. Guatemala memoria del silencio. **Conclusiones y recomendaciones del informe de la comisión para el esclarecimiento**

histórico, págs. 18 y 19

12. Ramírez García, **Ob. Cit.**; pág. 1

42

“Hay justificada ira, frustración y desconsuelo en la sociedad por la podredumbre que aún no toca fondo. Esa desmoralización, y su riesgo para la cohesión social, solo podrá ser atajada si el Estado se muestra resuelto a defender el bien común a través de sanciones ejemplares. El mensaje debe ser inequívoco y categórico.”¹³

Se ha querido iniciar este inciso, con dos manifestaciones sociales claras y contundentes, las cuales tratan de demostrar en este punto, y a lo largo del recorrido de la presente investigación, que éste es el principal efecto social, que el fenómeno de la corrupción genera, para que la vigencia de la garantía del debido proceso este comprometida, en Guatemala.

El escaso valor que se dá a la observancia de la ley, la pérdida de credibilidad y confianza, la debilidad en las instituciones del sistema de justicia, el incumplimiento de funciones y deberes, por negligencias o conveniencia, por parte de distintos operadores de justicia, teniendo como contaminante central el fenómeno de la corrupción; repercute en un cada vez más generalizado sentimiento de desmoralización de la población hacia aquellos que deberían ser los primeros responsables en la administración de la justicia.

Esta oposición u hostilidad que se provoca entre la sociedad civil y el poder judicial, se hace más visible en la realización que se efectúa a través de manifestaciones y protestas sociales, en las cuales por medio de pancartas se exige y critica la labor o actuación de jueces y

magistrados en la aplicación de la justicia; para muestra un botón, tal y como lo refleja una marcha realizada por diversos grupos sociales del país, al cumplirse 6 años del asesinato de monseñor Juan Gerardi, el cual fue tomado de un artículo del diario Prensa Libre, y que dice textualmente: “El caso (de

13. **Por un nunca más contra corruptos**, pág. 16

monseñor Juan) Gerardi muestra el desastre en que ha caído la aplicación de la justicia en este país”, afirmó el cardenal Rodolfo Quezada durante su homilía.

La emotividad y dura crítica fueron centro de una ceremonia en la que el espíritu de monseñor volvió a resurgir después de seis años de su asesinato.

El cardenal Quezada externó que Guatemala necesita jueces incorruptibles e incansables, alejados de las fuerzas ocultas, pues “es lo menos que podemos pedir”.

CAPÍTULO V

5. Estrategias para la erradicación del fenómeno de la corrupción y el fortalecimiento de la vigencia de la garantía del debido proceso en Guatemala

5.1 Erradicación y fortalecimiento

Finalmente en el capítulo número cinco, se ha querido dedicarlo a las estrategias para la erradicación del fenómeno de la corrupción y el fortalecimiento de la vigencia de la garantía del debido proceso en Guatemala, a manera de encontrar una propuesta de solución, a este asunto.

Todo parece indicar que, un examen complejo, estructural y una intervención enérgica y diversa, que trabaje tanto en los casos concretos como las condiciones que lo favorecen parece un camino más afortunado para los próximos años.

La estructura de las relaciones que se den, entre los mismos actores del poder y del sistema judicial con los demás poderes, determinará el nivel de autonomía, transparencia, e imparcialidad del juez en sus decisiones como condición necesaria para erradicar la corrupción. Esta autonomía e imparcialidad está determinada por la independencia interna y externa del sistema judicial. Independencia que debe permitir a los jueces decidir con base en sus propios conceptos sobre la aplicación del derecho y la validez de las pruebas para administrar justicia.

La independencia del poder judicial como condición necesaria que asegure el imperio de las leyes y la solidez en los fallos judiciales. Una mayor independencia del poder judicial consiste en garantizar una mayor autonomía del juez en relación con el poder político, una imparcialidad del personal judicial ante las partes en un litigio y la

capacidad efectiva de los jueces de poder regular los actos de gobierno que atenten contra el imperio de las leyes y la Constitución.

Otro aspecto institucional normativo de suma importancia que se debe considerar es el de propiciar la existencia de leyes claras que estén sujetas a una consistente aplicación e interpretación por parte de un poder judicial eficiente y comprometido a promover una justicia distributiva

Si bien es cierto que el poder judicial, no puede servir como dique para contener la corrupción generalizada que se observa en todo el país. Un estudio que pretenda trazar un mapa de cómo erradicar la corrupción debe ir mas allá y por necesidad abocarse al análisis de eliminar las prácticas corruptas muy difícilmente podrá ser capaz de disminuir la corrupción en otras áreas de la sociedad. Identificar en los factores organizacionales, estructurales, procesales y de normas sustantivas que crean incentivos que fomentan la corrupción dentro del poder judicial, atacarlos contribuirá a una erradicación sustancial de las prácticas ilícitas dentro del poder judicial, lo cual servirá como medio para asegurar el éxito de una política contra la corrupción.

No es posible concebir una campaña contra la corrupción sin la activa participación de aquellos personajes en el sector público que, debido a su misma función se encargan de aplicar la leyes y a la vez resolver conflictos originados, en muchos casos, en la misma existencia de corrupción. En síntesis, una disminución de las actividades corruptas dentro del sistema judicial es una condición necesaria para la instauración de políticas públicas contra la corrupción dirigidas al resto de la sociedad.

Sobre la importancia de las percepciones sociales que se van dando, en el devenir histórico de una nación como Guatemala, sobre la existencia del fenómeno y sobre sus diversas consecuencias, a todos los niveles, pero fundamentalmente por su

transparencia y repercusiones de toda índole en cuanto al sistema guatemalteco de justicia máxime cuando se aborda un problema sociopolítico como éste, que suele

manifestarse con mucha oscuridad, precisamente por los fines ilícitos e inmorales que persigue, por los actores involucrados y por las consecuencias jurídicas negativas que puede tener para dichos actores en caso de declararse, fundamentalmente cuando se trata de actos y situaciones de corrupción que se vinculan al accionar de la administración de justicia.

Sólo restaría pues, volver a insistir en la necesidad de promover, tanto en el interior de la sociedad guatemalteca como de todo el conjunto institucional estatal, una profundización en el análisis, debate y concreción propositiva y proactiva de la lucha por una sociedad y una administración pública, la de la justicia obvia y especialmente incluída más transparentes y encaminadas, como una sola familia, a la erradicación de este vulnerable fenómeno.

La preocupación por la corrupción es legítima tanto desde la perspectiva ciudadana como desde la óptica del estudioso y el intelectual. Al ciudadano debe preocuparle puesto que la corruptela ha minado los fundamentos más preciados de la convivencia pacífica y, precisamente por ello, constituye causa de atraso y la pobreza en que se debaten las sociedades como la guatemalteca. Al estudioso y al intelectual debe preocuparle la cuestión de la corrupción puesto que se trata de una realidad cuyos orígenes, naturaleza y consecuencias es necesario explicar con miras a su erradicación.

En Guatemala se han hecho esfuerzos para poner en marcha una estrategia desde la cual reducir la corrupción. Sin embargo, aún queda mucho camino por recorrer.

“Una encuesta realizada por vox latina y acción ciudadana, en abril de 2001 señalaba que casi todos los guatemaltecos (92%) percibían que en el país había mucha corrupción.” Y apenas un año después a finales de 2002 en un sondeo de opinión, efectuado en todo el país por la propia supervisión general de tribunales, el 86% de los afectados por los casos de corrupción, cree que la justicia es corrupta.

Una estrategia de comunicación, divulgación y capacitación sobre el mismo sería óptima. La estrategia se basa en su integralidad, por lo que la población, en especial los líderes nacionales, deben tener claro cómo se aborda el problema y qué contiene el plan. La

corrupción es un flagelo que socava las bases fundamentales de la ética y moral públicas, pilares fundamentales de un Estado democrático de pleno derecho, porque debilita el Estado y sus instituciones políticas y sociales. La corrupción es un problema nacional, por lo que necesita un abordaje y tratamiento especial en el que todos/as esten comprometidos.

Se erradica la corrupción, denunciando y promoviendo la persecución de la misma, llevando el mensaje a la población para que ésta la denuncie, garantizando los operadores de justicia a través de estrategias bien establecidas la protección del denunciante, lo cual fomenta y desarrolla confianza en las autoridades.

5.2 La intervención del Estado por medio de la voluntad política

Cuando se habla de “voluntad política”, no se hace referencia exclusiva al gobernante de turno, sino a los sectores de la sociedad guatemalteca que tienen participación directa en el escenario político y económico nacional, tales como: los partidos políticos, sector empresarial, los sindicatos, las universidades, el ejército, los medios de comunicación y las agrupaciones sociales, entre otros.

La falta de voluntad política en el país, ha sido el mayor tropiezo, para la solución de los graves problemas que afecta y que enfrenta la sociedad.

Tanto para la construcción de un modelo coherente y acorde a las necesidades sociales, como el de hacer efectivo las normas existentes. La causa profunda de este último aspecto, que ya constituye una práctica habitual en el sistema judicial, tiene raíces históricas.

El problema de la corrupción es un problema político central, y por lo tanto, los planes que se lleven a cabo también tienen que tener una estrategia política. La sociedad necesita ver los avances y ello solo se logrará detectando y actuando sobre casos particulares ya que las restantes acciones pueden ser más efectivas pero es difícil que adquieran un nivel adecuado de manifestación social.

La solución final posiblemente no exista, porque este tipo de instituciones siempre tendrá algún nivel de corrupción. Se trata de demostrar que el sistema no está dispuesto a tolerar esos actos. Es el modo como la propia organización empieza a reconstruirse a sí misma, a generar sus nuevos valores y a demostrar que está dispuesta a enfrentar al poder que muchas veces genera u oculta la corrupción, con su propio poder de investigación y juzgamiento. Significa que también está dispuesta a comenzar un nuevo diálogo con una sociedad que le reclama cambios tan profundos como concretos y que puede darle tiempo para el cambio, pero solo si demuestra efectivamente que está cambiando.

La generación de un espacio de participación real, que combina la voluntad política de los gobiernos para combatir la corrupción, el conocimiento de los determinantes de la corrupción y las acciones concretas para combatirla, así como la participación de los diferentes actores sociales en un proceso orientado a mejorar la gobernabilidad y reducir la corrupción.

50

La dificultad de iniciar la lucha contra la corrupción cuando existe una situación de ruptura entre el gobierno y la sociedad civil que hace nulas las condiciones para la gobernabilidad democrática.

La situación actual exige mayor claridad y compromiso de los políticos con la consolidación del sistema democrático, situación que requiere de un gobierno de conciliación nacional que realice las reformas necesarias para el fortalecimiento del sistema político y de partidos, y restituya la confianza en la política promoviendo la participación de todos los sectores en los procesos de toma de decisiones.

La lucha contra la corrupción no puede centrarse en un solo proyecto global, sino debería dada la diversidad social, económica y cultural del país, ser la suma de programas y proyectos convergentes aplicados en espacios diferenciados, de tal manera que los mecanismos de solución corresponden a los problemas específicos existentes en los mismos.

La comisión nacional para la transparencia, ofrece la posibilidad de crear una política nacional contra la corrupción en la que todos y cada uno de los órganos de control se vean fortalecidos en una acción colectiva, y con ello las acciones de prevención, sanción y erradicación de la corrupción en el Estado y sociedad guatemalteca.

El Estado tiene, pues, que jugar un papel también determinante. Tiene que expresar, con hechos concretos, voluntad política para abrir espacios a la participación ciudadana real; es decir, a aquella que permite a la población ser parte activa y decisiva en la construcción de su propia historia.

Los gobiernos que apoyan programas que combaten la corrupción adquieren mayor legitimidad y se colocan en mejor posición para promover la estabilidad política y el desarrollo económico.

El Estado debe establecer los mecanismos adecuados para que los distintos órganos del gobierno colaboren con la actividad jurisdiccional dirigida al esclarecimiento de violaciones a los derechos humanos y de casos de corrupción.

El efecto de la corrupción como método coercitivo se mantiene vigente en la práctica y se ve agravado por la falta de investigación, enjuiciamiento y sanción de los responsables. En este sentido se advierte que el gobierno guatemalteco no ha elaborado una política integrada para resolver o abordar los graves problemas que yacen debajo del sistema judicial, que incluyen una corrupción generalizada.

“El principal motor de la reforma judicial está averiado: la falta de voluntad política.”¹⁴

Quienes dirigen el flujo de poder en Guatemala, quienes ejercen el poder político, utilizan al aparato del Estado para fomentar la corrupción, se afanan por ejercer control sobre la administración de justicia en general.

La intervención del Estado por medio de la voluntad política, solo tendrá la magnitud y contundencia necesarias cuando ésta responda a su sentir clamoroso de la sociedad (cuando haya participación de sectores sindicales, religiosos, campesinos, indígenas, sociales, políticos, etc.) y que sólo será posible tras un auténtico debate nacional sobre la realización de

esfuerzos informativos y de elaboración teórica especializada.

14. Mack, Helen. **Impunidad y denegación de justicia en Guatemala**, pág. 3

52

La falta de voluntad política para afrontar esos problemas y buscar soluciones que ofrezcan a los guatemaltecos una mejor respuesta institucional al clamor por la justicia, es un indicio de que las instituciones y las autoridades están rehuyendo el debate de los problemas de fondo del sistema de justicia. No hay propuestas técnicas integrales que tiendan a una verdadera transformación del sistema sobre la base de cambios estructurales. Hasta ahora ha habido poca voluntad y esfuerzos suficientes.

Lo cierto es que no puede obviarse la magnitud del daño que el pasado político del país ocasionó en las instituciones de justicia, el impacto de la violencia política la infiltración de los poderes ocultos y las estructuras paralelas, las presiones que se ejercen sobre los operadores de justicia y otros problemas vinculados a la corrupción.

5.3 La capacidad técnica que sobre la materia vaya desarrollando la sociedad

Con respecto a la capacidad técnica que sobre la materia vaya desarrollando la sociedad, es oportuno, que las instituciones que luchan contra la corrupción, promuevan foros y talleres participativos a nivel nacional, de carácter local y regional, como sugerencias de trabajo que permitan aprovechar las distintas instancias y experiencias especializadas dentro de un marco integral de desarrollo, promoviendo la participación del Estado y de la sociedad civil para lograr la transparencia, la eficiencia y la eficacia en el desarrollo sostenido de las entidades estatales.

5.4 El rol transcendental de la administración de justicia

En este apartado, se destaca la importancia de una administración de justicia eficiente, independiente y autónoma para el fortalecimiento de la democracia y la

vigencia del Estado de derecho. Un poder judicial que reúne tales características pone límites a los abusos de autoridad y es garante de la legalidad y protección de los derechos de todas las personas.

La sociedad debe percibir que el poder judicial aplica la ley por igual y garantiza a todos los habitantes el goce efectivo de sus derechos.

Por el contrario, las autoridades judiciales en algunos casos, se han abstenido de procesar y sancionar a los autores responsables de casi la totalidad de violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado.

Esta situación generalizada ha llevado a que partes afectadas por violaciones a derechos humanos durante el conflicto armado hayan acudido, incluso, a tribunales extranjeros, alegando el principio de jurisdicción universal, con el fin de procurar la justicia que no consiguen en el sistema de administración de justicia en Guatemala.

Las instituciones que administran justicia en Guatemala juegan un rol fundamental en el proceso de democratización del Estado, y deben hacerlo a la luz de los tratados internacionales, las normas constitucionales, y los compromisos asumidos en los acuerdos de paz. La situación descrita demuestra que el Estado no ha cumplido cabalmente con sus obligaciones en esta materia. El poder judicial no ha asegurado aún a la mayoría de guatemaltecos y guatemaltecas el respeto de los derechos humanos de los individuos a través de la investigación de las denuncias y la individualización y sanción de los responsables de violaciones a los derechos humanos del presente y del pasado. La falta de capacidad del Estado guatemalteco de proveer un sistema de administración de justicia adecuado y eficiente, y una justicia independiente e imparcial, impide el acceso de los guatemaltecos a la justicia. Sin una

administración de justicia fuerte y respetuosa de los derechos fundamentales de los individuos es imposible lograr el fortalecimiento democrático del Estado y de la vigencia del Estado de derecho que Guatemala requiere.

El análisis expuesto anteriormente permite concluir que el deterioro de la administración de justicia en Guatemala lleva a una violación continua de los derechos individuales de sus habitantes y pone en jaque la institucionalidad democrática en el país. Ello se ve agravado por la impunidad sistémica y estructural que afecta a todo el sistema de justicia guatemalteco.

Por ello es, urgente asegurar la independencia e imparcialidad de los jueces y operadores de justicia. Diseñar mecanismos tendientes a evitar presiones internas y externas sobre los jueces y los operadores de justicia, particularmente aquellos que trabajan con casos sobre corrupción. Aplicar sanciones penales y disciplinarias a los operadores de justicia que cometen actos de corrupción. Adoptar medidas para evitar que estos hechos ocurran nuevamente.

Uno de los objetivos específicos, sobre el tema adoptado como investigación, es hacer conciencia social, del riesgo y peligro que significa para el sistema de justicia en Guatemala, el no asumir el rol relevante que le corresponde, para mejorar su capacidad para prevenir la corrupción, generando con ello credibilidad y confianza en la población y así modificar definitivamente la cultura de miedo arraigada en la sociedad.

En síntesis, el papel que le corresponde desempeñar a la administración de justicia en Guatemala, es una necesidad histórica, primordialmente, para mantener incólume la vigencia de la garantía del debido proceso.

5.5 El rol trascendental de la sociedad civil, a través de la auditoria social.

Como muy bien lo expresa, en uno de sus artículos, un diario local: “Los medios de comunicación, a través de muy profundas y serias investigaciones, tal y como debiera

implementarse una bien entendida “auditoria social”, han descubierto y denunciado reiteradamente los secretos mejor guardados de la generalizada corrupción...”¹⁵

Las estrategias, por supuesto, tienen que ver con la forma de hacer y enfrentar las cosas, en esté caso la auditoria.

La sociedad civil no cuenta con los mecanismos legales necesarios para jugar el rol que le corresponde contra la corrupción en el sistema de justicia. Falta confianza y credibilidad hacia la legislación vigente como un posible instrumento en la lucha contra la corrupción.

Se plantea la participación de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción, para impedir que siga extendiéndose como un cáncer que corroe hasta la medula el tejido social de nuestros pueblos.

Efectivamente, es desde el seno de las diversas organizaciones de la sociedad civil, es decir desde la propia población, donde puede emanar la acción concreta que logre no sólo que las leyes nacionales y los convenios internacionales se apliquen, sino ponerle freno a la corrupción que se extiende rápidamente. La participación ciudadana es la principal garante para que ambas metas se alcancen.

15. **Lucha contra la corrupción**, pág 18.

Participar es mucho más que sólo estar presentes. Es tener capacidad, como población, para incidir con criterios propios en la formulación e implementación de las políticas públicas. Es, además, tener la capacidad y posibilidad de fiscalizar, desde la población, el quehacer de las instituciones públicas y privadas, para asegurar que éstas actúan en función de lo que la propia sociedad requiere de ellas, y para garantizar que el manejo sea ético y transparente.

La dirección política y la auditoria social, son dos de los bastiones contra la corrupción.

La voluntad de participación de las organizaciones debe encontrar eco en el Estado, expresado en la forma de creación de instancias sólidas a partir de las cuales puedan, de manera real y efectiva, convertirse en actores de la vida nacional. Instancias en las que su voz no caiga en el vacío, sino que sea tomada en cuenta. Instancias que contribuyan, entonces, a permitir que el pueblo recupere la confianza en la institucionalidad.

Es necesario el fortalecimiento de la sociedad civil por medio de la educación pública y los programas de concientización cívica, para mejorar la vigilancia por parte del público y la participación en el gobierno, así como el apoyo a la independencia de los medios de información.

Este fortalecimiento del poder civil pasa por el fortalecimiento de la participación social, aumentando las oportunidades y la capacidad de participación de la ciudadanía. Asumiendo compromisos en la búsqueda de la justicia social.

El tema que se aborda en este apartado, hace referencia de manera más expresa a la utilidad de la sociedad civil, de la fiscalización y el control.

57

Se plantea que la fiscalización puede contribuir a minimizar la corrupción en las instituciones del Estado y para el caso que nos interesa la del sector justicia, sin embargo, no se le considera como un objetivo inmediato contribuyente a erradicar la corrupción.

Es importante anotar que las organizaciones de la sociedad civil, sí reconocen de manera explícita que realizan tareas o funciones de fiscalización.

Las acciones fiscalizadoras por parte de las organizaciones de la sociedad civil, son en algunos casos esfuerzos de mayor aliento, es decir, están planteadas como actuaciones estratégicas que permiten posteriormente la incidencia, es decir, que a través de la fiscalización se hace acopio de insumos para la formulación de propuestas de dirección. Por otro lado, también se producen acciones de fiscalización en plazos cortos, éstas ofrecen resultados a partir del ejercicio fiscalizador en coyunturas particulares.

El elemento común en ambos esfuerzos de fiscalización es que los resultados de la

misma se utilizan como insumos para el planteamiento de planes estratégicos de incidencia hacia las instituciones de Estado y las políticas públicas. En tal sentido, bien pueden visualizarse como actuaciones contribuyentes a la consolidación del Estado democrático de derecho en este país, aunque hay que reconocer que son escasas.

La debilidad más grande de estos esfuerzos es su cobertura, ya que ésta es focalizada y no reporta un impacto nacional. Por otro lado, aún existen grandes resistencias de los organismos de Estado y burócratas a que se les fiscalice desde la sociedad civil organizada y la no organizada. Esta no es asumida como un ejercicio ciudadano saludable, democrático y positivo para el fortalecimiento institucional, sino más bien como acciones pesquisidoras que pretenden obstruir y destruir a las instituciones.

58

Las diversas organizaciones de la sociedad civil que ejercen fiscalización hacia las instituciones del sector justicia, reconocen tales debilidades. Sin embargo, éstas no podrán ser superadas a corto plazo. Las organizaciones no están en la posibilidad de ampliarse y desplegar su trabajo hacia el interior de la república por ejemplo. Por otro lado, la fiscalización también debe ser un ejercicio ciudadano abordado y ejecutado desde los particulares, como parte de los derechos ciudadanos. Esto último es un tema que debe ser más trabajado, básicamente porque los guatemaltecos en general conocen muy poco sobre el mismo.

La legislación vigente que le permite a la población cumplir con un papel de fiscalización hacia el sistema de justicia es muy limitada y en ningún caso menciona explícitamente esa función. Se puede utilizar determinados artículos en las leyes para que la sociedad civil pueda ejercer la fiscalización, teniendo en cuenta que es importante una amplia flexibilidad en la implementación de las mismas y las limitaciones que contienen.

En toda esta discusión no puede obviarse la resistencia por parte de funcionarios y empleados públicos a que se les fiscalice, no obstante que el principio de soberanía contenido en la Constitución de la República de Guatemala establece que el poder radica en el pueblo, quien solo lo delega transitoriamente en el funcionario público electo, para la administración de la cosa pública. Estas actitudes plantean retos importantes vinculantes a formas nuevas de

hacer cultura pública y de reaccionar positivamente de cara a manifestarlas.

Es importante recordar que la Constitución establece que los tratados sobre derechos humanos ratificados por Guatemala prevalecen sobre el derecho interno, por lo cual es necesario conocer los tratados relacionados con el tema de la seguridad ciudadana y los instrumentos para hacer que las autoridades tomen en cuenta al querellante y a las organizaciones sociales que lo respaldan en su lucha por la justicia.

59

El fortalecimiento del poder civil pasa por las propuestas modernas de promover la participación ciudadana en ese proceso, lo cual debe ser canalizado debidamente hacia el control ciudadano del sistema de justicia.

La importancia de la fiscalización social hacia el sistema de justicia determina que las organizaciones de la sociedad civil que promueven ese control implementan los mecanismos legales y políticos para desarrollarlo.

En su mayoría las organizaciones de la sociedad civil, que trabajan temáticas de justicia ejecutan acciones de fiscalización, con plena conciencia de que efectivamente se han constituido en instancias que fiscalizan, controlan y/o vigilan el funcionamiento de las instituciones de dicho sector.

Las organizaciones que fiscalizan el funcionamiento de las instituciones del sector justicia, son propositivas. En general, las denuncias que formulan las acompañan de propuestas. Por otro lado, han buscado de manera intencionada, acercamientos hacia las instituciones de Estado, que integran el sector justicia por ser ámbito de su competencia.

Las organizaciones consultadas a través de los medios de comunicación, ven como una necesidad para la vigencia del Estado democrático de derecho, el fortalecimiento de las instituciones que le son consustanciales a éste.

El reconocimiento de estos organismos como instituciones de interés público, que aporten a la construcción del Estado de derecho, exige el desarrollo de mecanismos que hagan posible su participación social y su vinculación con otros actores sociales. Por otro lado,

sugiere la necesidad de desarrollar una visión global y a largo plazo sobre lo que significa asumir el lugar que se proponen como instituciones de la sociedad civil.

60

Existe, si no de manera expresa, sí manifiesta la aceptación por parte de estas organizaciones de que sus actuaciones y fortalecimiento institucional pasa por la intencionalidad política.

En el análisis informativo realizado en los principales medios de comunicación social, la tendencia predominante es el cuestionamiento generalizante de las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación social hacia el sistema de justicia.

También se menciona que el poder judicial no es independiente, lo que determina que Guatemala no sea una sociedad democrática y liberal.

En conclusión, el sistema de fiscalización y control ciudadano hacia las instituciones del sector justicia, tiene dos vertientes, una de ellas a lo interno, a través de sus regímenes disciplinarios y la otra hacia fuera, a través de las acciones fiscalizadoras que realizan las instancias de Estado, la sociedad civil y otras.

Los controles externos, son formas fiscalizadoras desde la sociedad civil organizada y los medios de comunicación, que apuntalan el fortalecimiento de la participación ciudadana y la democratización del Estado guatemalteco.

Aún se observan deficiencias en los procesos y procedimientos que se aplica a los casos denunciados.

Sobre los instrumentos e instancias legales que permiten a los ciudadanos guatemaltecos ejercer fiscalización y control hacia el sector justicia existe importantes respaldos constitucionales, en leyes y reglamentos de las instituciones y en tratados y convenios internacionales.

61

Por otra parte, los Acuerdos de Paz, abundan en la temática de la participación

ciudadana y el fortalecimiento del poder civil, a través de la fiscalización y la incidencia en el ámbito de lo público.

Los ciudadanos en general, no actúan de oficio como fiscalizadores, básicamente las organizaciones de la sociedad civil son quienes la llevan a cabo.

Los elementos más evidentes que vinculan el sistema de fiscalización y control ciudadano hacia el sector justicia, con el fortalecimiento y democratización del poder civil, son aquellos que se orientan en la línea de la denuncia y la propuesta.

Básicamente, es la lógica fiscalizadora con que actúan las organizaciones de la sociedad civil y es desde esta perspectiva que se ha fortalecido su capacidad de dirección.

El sistema de fiscalización y control ciudadano hacia el sector justicia, es un salto cualitativo importante en materia de democratización de las instituciones que conforman el sector. Magnifican la participación ciudadana y es contribuyente al fortalecimiento del poder civil, aún y a pesar de las limitaciones y vacíos que pueda presentar.

Es importante darle seguimiento a esto, con el ánimo de contribuir a la discusión, debate y propuesta de este tema y otros que le son consustanciales.

Con lo anterior, se pone de manifiesto, el rol transcendental que la sociedad civil a través de la auditoría social tiene o debería tener, en una sociedad democrática, contra el fenómeno de la corrupción.

Se colige ésta importancia, en lo expresado en el editorial de prensa libre de fecha 14 de febrero de 2004, en el que uno de sus párrafos, dice así: “se debe tener en cuenta que aunque son importantes las medidas para fomentar la honestidad y transparencia, también lo son la fiscalización y la auditoría social sobre el desempeño público”.

universidades del país

Las universidades del país, deben ser parte de la formación de los nuevos profesionales, en materia de cambios de sistemas y acciones de lucha contra la corrupción. Es necesario crear un programa de coordinación que involucre a todos los entes públicos y privados que se dedican a esta actividad

El rol importantísimo que en esta materia han de jugar determinados sectores sociales más directamente implicados en la tarea, como el de los propios administradores y operadores de justicia, y la de aquellos que tienen una relación directa y cotidiana con ellos, como los profesionales del derecho y los miembros específicamente, de las facultades de derecho de las universidades del país.

El egresado de cualquier facultad de derecho debe conocer a fondo el fenómeno de la corrupción dentro del sistema de justicia, para evitar tener un conocimiento poco o nulo sobre el tema, aunque como parte integrante de la sociedad guatemalteca, los representantes de las facultades de derecho consideran la corrupción como un factor a tomar seriamente en cuenta, al momento de analizar la crisis del sistema de justicia, y por tanto, al referirse a la superación de esa crisis.

Por otra parte, el tema debe ser prioritario en las investigaciones que realiza la facultad. Apuntar a actividades bastante concretas. Las respectivas facultades de derecho podrían realizar para combatir este flagelo: cursos especializados sobre ética y derechos humanos, seminarios, talleres, foros, conferencias para fortalecer la formación contra la corrupción, estar conscientes de la importancia que merece el tema.

En un modulo realizado por Acción Ciudadana, con respecto al tema, acotaron lo siguiente "Con respecto a la formación actual dentro de las facultades de derecho, el estudiante de cualquier facultad de derecho desconoce a fondo el fenómeno de la corrupción en el sistema de justicia. Y el docente universitario no tiene el conocimiento necesario para tratar el

tema de la corrupción en las aulas. La contribución hecha por la universidad a favor de la formación contra la corrupción, en el área que le compete, es ahora deficiente, aunque se considere transcendental.

Los perfiles de entrada de los sectores de las facultades de derecho de las universidades del país, evidencian un nivel medio de identificación práctica del fenómeno, sin embargo, no podemos afirmar lo mismo acerca del nivel teórico, pues en éste presentan un nivel bajo de identificación.

La baja identificación teórica del fenómeno de la corrupción, comprobada a partir de la construcción de los perfiles, se torna problemática si se pretende que los sectores vinculados al sistema de justicia, especialmente los representantes de las facultades de derecho, jueguen un rol protagónico en la lucha contra la corrupción, pues el privilegio de una visión práctica, en desmedro de la teoría, no solo disminuye considerablemente el grado de la suficiente conciencia crítica del problema, sino que, además, mella la capacidad de propuestas, acciones y conductas eficaces, ante este flagelo.

La deficiente formación académica, crea la necesidad de mejorar el pensum de estudio en las facultades de derecho. Hasta ahora no se han tomado acciones en el sentido de construir un proceso de cambio educativo que asegure la formación de profesionales capaces de administrar justicia, a efecto de que las universidades no se orienten solamente al litigio, al formalismo y al aprendizaje memorístico.”¹⁶

Ya, por último dejar establecido la necesidad de fortalecer la formación teórica del estudiante, o en su caso del egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el conocimiento a fondo del fenómeno de la corrupción en el sistema de justicia en Guatemala.

16. Acción ciudadana. **Modulo Instruccional, transparencia y anticorrupción en el sistema de justicia de Guatemala**, pág. 49, 50 y 51.

65

CONCLUSIONES

1. La corrupción es un fenómeno social contrapuesto a los principios y normas de carácter moral, ético y legal generalmente reconocidos y aceptados por la sociedad guatemalteca; .por lo que el tema adquiere relevancia como objeto de estudio y demanda propuestas de acciones específicas.
2. Guatemala enfrenta altos niveles de índices de corrupción, que indudablemente influyen en el respeto de la vigencia de la garantía del debido proceso y el respeto de la población a las decisiones judiciales; por la desmoralización de la sociedad civil que provoca tensiones entre ésta y el poder judicial.
3. El riesgo de no erradicar este mal social en el Organismo Judicial, principalmente en los tribunales de justicia, hace que la vigencia de la garantía del debido proceso se vea comprometida seriamente; siendo una preocupación permanente que el cumplimiento de la ley y de la forma de los procesos; conlleve el concurso de una justicia eficaz impartida en forma independiente, responsable y sujeta únicamente al imperio de la ley.

4. La sociedad guatemalteca necesita con urgencia un mensaje contundente de las instituciones encargadas de administrar justicia, provocando que sus actos y decisiones penetren profundo en la conciencia ciudadana, y sobre todo, constituyan la seguridad y la certeza plena que quién delinque será castigado con todo el rigor legal, y que no hay la menor duda de algún contaminante oculto que dañe la observancia, de todas las normas relativas a la tramitación del juicio y en el derecho de obtener un pronunciamiento que ponga término, del modo más rápido posible, a la situación de incertidumbre que entraña el procedimiento judicial.

66

5. El sentir clamoroso de la sociedad, se orienta de manera abrumadora porque se apliqué todo el rigor de la ley, para dirigir el rumbo del país. Por su propio bien, la justicia necesita sentar precedentes categóricos e inequívocos de que ha llegado el fin del Estado corrupto, de los regímenes copados por el delito y de las instituciones que han servido de alfombra al flagelo de la corrupción.

RECOMENDACIONES

1. Fortalecer la formación teórica del estudiante, o en su caso del egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el conocimiento a fondo del fenómeno de la corrupción en el sistema de justicia en Guatemala, así como tratarla como tema prioritario en las investigaciones que se realicen.
2. Que la universidad estatal, a través de sus centros de investigación, promueva y estimule la investigación en la línea de la fiscalización y el control de los ciudadanos y ciudadanas, en tanto que estos temas abren espacios y alternativas insospechadas para transparentar la cosa pública y con ello contribuir a la erradicación de la cultura de la corrupción.
3. La temática de la fiscalización y el control ciudadano hacia las instituciones de justicia en este país, se debatan en espacios académicos, en los cuales converjan organizaciones de la sociedad civil, instituciones de Estado, colegios profesionales, medios de comunicación, pueblos indígenas, iniciativa privada y otros sectores de la sociedad cuyo interés se oriente hacia la democratización y fortalecimiento del poder civil y a la erradicación de la corrupción.
4. Promover, el rol transcendental que la sociedad civil debe tener en una sociedad democrática, por medio de la auditoría social, de cara a crear “muros de contención” contra el fenómeno de la corrupción.
5. El rol que le corresponde desempeñar a la Administración de Justicia, como una

necesidad histórica, es mantener incólume la vigencia de la garantía del debido proceso, en Guatemala.

BIBLIOGRAFÍA

ABADÍO MOLINA, Marco Tulio. **La cooperación de la instituciones nacionales en la lucha anticorrupción**, seminario “lucha contra la corrupción para el sistema de seguridad y justicia en Guatemala”. Guatemala, (s.e.), 2000.

Acción ciudadana. Modulo Instruccional transparencia y anticorrupción en el sistema de justicia en Guatemala, Guatemala: Ed. Serviprensa, S. A., 2003.

Argumentos. **Seguridad pública a debate**, suplemento especial de revista al grano. Págs. 15. Guatemala. (julio del 2001)

Argumentos. **Jueces al banquillo**, suplemento especial de revista al grano. Págs. 15. Año I, No. 3. Guatemala. (agosto del 2001)

ATWOD J. Brian. **La corrupción como problema persistente del desarrollo**, perspectivas económicas, (s.l.i.) (s.e.), 1998.

AZPURU, Dinorah. **Evaluando la democratización y la paz en Guatemala**, breves antecedentes: La larga historia del autoritarismo en Guatemala; revista asies. No. 3. Guatemala, (s.e.), 2001.

BINDER, Alberto M. **Corrupción y sistemas judiciales**, reforma legal y judicial y control de la corrupción en América Latina y el Caribe, programa de educación para Bolivia, Colombia, Ecuador, Guatemala, México y Perú; Guatemala: (s.e.), 2002.

CASTILLO CHACÓN, Margarita y Heidi Martínez Cardona. **Sistema de fiscalización y control ciudadano hacia el sector justicia**. Guatemala: Ed. De la Dirección general de Investigación DIGI., 2002

Corte de constitucionalidad, recopilación de las conferencias dictadas en los seminarios de difusión, divulgación y actualización de la justicia constitucional. Guatemala, (s.e.), 1998.

DE VILLA, Gonzalo. **Corrupción y caos social**, pág 16. El Periódico. (Guatemala). Año 8, No. 2658. (Viernes 16 de Abril de 2004)

EDWARDS, Carlos Enrique. **Garantías constitucionales en materia penal**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Astrea, De Alfredo y Ricardo De palma, 1996.

EIZENSTAT, Stuart E. **La promoción del imperio de la ley y la lucha contra la corrupción en una Economía Mundial**, perspectivas económicas, (s.l.i.) (s.e.), 1998.

En la mira. “La ley en un estado de debilidad”, pág. 3. Siglo Veintiuno (Guatemala) Año 14. No. 4841 (Lunes 1 de Septiembre de 2003).

ENRÍQUEZ CABRERA, Edgardo. **El flagelo de la corrupción**, primer Informe comisión del combate a la corrupción del sector justicia. Guatemala, (s.e.),2002-2003.

FUENTES DESTARAC, Mario. **Corrupción primer informe comisión del combate a la corrupción del sector justicia**. Guatemala, (s.e.), 2002-2003.

Fundación Myrna Mack. **Corrupción en la administración de justicia**. Guatemala, (s.e.), 1998

GONZÁLEZ DE ASIS, María. <**Reforma judicial y corrupción**>.

Octubre1998.Washington.D.C.http://www.worldbank.org/wbi/governance/guatemala/pdf/guat_judrefcorr.pdf. (26 de septiembre de 2005)

IBARRA, Carmen Aída y Carlos Paz Archila. **El problema de la corrupción en el sistema de administración de justicia.** Guatemala: (s.e.), 2002.

LOCÓN RIVERA, Arsenio. **Análisis crítico de las garantías constitucionales en el proceso penal guatemalteco.** Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, (s.e.), 1988.

Lucha contra la corrupción, pág. 18 El Periódico (Guatemala). Año 8, No. 2,670. (Miércoles 28 de Abril de 2004).

MACK, Helen. **Impunidad y denegación de justicia en Guatemala,** ponencia presentada ante la II conferencia nacional sobre derechos humanos. Guatemala, (s.e.), 2003.

PARDINAS, Felipe. **Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales,** introducción elemental. 11a ed.: Siglo Veintiuno Editores, 1973.

Por un nunca más contra corruptos, pág. 16 Prensa Libre (Guatemala) Año LIII, No. 17,302 (Domingo 28 de Marzo de 2004).

RAMÍREZ GARCÍA, Luis Rodolfo. **Adecuación de la legislación penal de Guatemala a la Convención Interamericana contra la Corrupción.** Guatemala: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Rafael Landívar, (s.e.), 2001

Reporte de la Reforma Judicial. **Memoria de labores de la unidad de modernización del Organismo Judicial de Guatemala, período 1999-2004.** Guatemala: Ed. Unidad de Modernización del Organismo Judicial. (octubre de 2004)

Revista al grano No. 3. La otra cara de la justicia. Guatemala: 1o. año: Summa, Editorial, S. A., (agosto 2001)

RIVERA WOLTKE, Víctor Manuel. **Los derechos humanos y su relación histórica con el derecho procesal penal.** Guatemala, Guatemala, (s.e.) (s.f.)

ROSALES BARRIENTOS, Moisés Efraín. **El juicio oral en Guatemala**, técnicas para el debate. Guatemala: Impresos GM., (s.e.), 2000

SAAVEDRA ROJAS, Edgar. **Constitución, derechos humanos y proceso penal**, las normas rectoras del proceso penal. 1t.; Reimpresión. Ediciones jurídicas, Bogotá, Colombia, (s.e.) (s.f.)

Solitaria justicia, pág. 16. Prensa Libre (Guatemala). Año LII, No. 17,297. (Martes 23 de Marzo de 2004)

SUÁREZ SÁNCHEZ, Alberto. **El debido proceso penal.** 1a. Reimpresión, Bogotá, Colombia: Ed. Por el departamento de publicaciones de la Universidad Externado de Colombia, D'vinni Editorial Ltda., 1998.

Una nueva justicia para la paz. **Informe final de la comisión de fortalecimiento de la Justicia**, Guatemala. C. A.: Magna Terra editores, 1998.

URRUTIA, Edmundo. <**Segundo informe sobre desarrollo humano en Centroamérica y Panamá**>. Capítulo de fortalecimiento de la democracia, administración de la justicia en Guatemala, informe de avance al 9/12/2002.
http://www.estadonación.or.cr/Región2003/páginas/ponencias/Adm_Justicia_GU_A.pdf. (27 de septiembre de 2005)

VÁSQUEZ ROSSI, Jorge. **El proceso penal**, teoría y práctica. Buenos Aires, Argentina: Ed. Universidad Buenos Aires, 1986.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Congreso de la República, Decreto 17-73, 1973

Código Procesal Penal. Congreso de la República, Decreto 51-92, 1993

Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática, 19 de Septiembre. Guatemala, 1996.